

29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

LA RELACIÓN ENTRE ÉTICA Y JUSTICIA Y SU  
COEXISTENCIA  
(EL ABOGADO Y SU ENTORNO)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

EFRAIN LEYVA VIVAS

ASESOR DE TESIS :  
LIC. PEREA RIVERA JESUS ARMANDO

MEXICO

1998

TESIS CON  
FIRMA DE CRISTIN

258574



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE.

	Páginas
INDICE.	
INTRODUCCIÓN	
<b>CAPITULO PRIMERO. ÉTICA.</b>	
1 Significado etimológico.	5
2 Principales expositores.	7
A) Sócrates	7
B) Platón	11
C) Aristóteles	15
D) San Agustín.	17
E) Santo Tomás de Aquino	18
3. Su objeto de estudio	20
A) La moral y el acto moral.	21
B) La moralidad.	24
C) Amoralismo	26
4 La Axiología	28
5 La Ética profesional	32
<b>CAPITULO SEGUNDO. JUSTICIA.</b>	
1. La definición de Ulpiano	38
2 La justicia según Platón	41
A) La justicia en el Estado	42
B) La justicia en el individuo	45
3 La justicia según Aristóteles	46
4 El concepto de Kant	53
5 El concepto de Hans Kelsen.	54
6 La justicia cristiana	57
7 La Equidad	62
<b>CAPITULO TERCERO. OBLIGACIÓN Y DEBER.</b>	
<b>I. OBLIGACIÓN</b>	
1. Conceptos de obligación	66
2 La obligación moral	68
3. La obligación ética	76

## **II. DEBER.**

1	Concepto de deber	81
2	El deber moral	83
3	El deber jurídico	86

## **CAPITULO CUARTO. ÉTICA Y JUSTICIA.**

### **I. SUS RELACIONES.**

1	Consideraciones previas	89
2	Su relación partiendo de la conciencia humana	91
3	La importancia de la moral	94
4	El abogado y su entorno	97
5	Es lo ético justo y lo justo ético	100

### **II. SU COEXISTENCIA.**

1	Consideraciones previas	102
2	El problema que representa.	104
3	Las ideas que surgen de esa coexistencia	106
4	Sugerencias para coexistir uno y otro concepto en el abogado	110

## **CONCLUSIONES.**

## **BIBLIOGRAFÍA.**

## INTRODUCCIÓN.

Los conceptos filosóficos como son la ética y la Justicia se encuentran pocas veces recurridos y pocas veces entendidos por su complejidad como conceptos teóricos.

Lo trascendente de ellos no se encuentra en sus reflexiones teóricas sino en su aplicación práctica para con la sociedad; un abogado debe distinguir, aunque confusamente, dos situaciones: 1) La profesión proporciona al individuo con inteligencia y eficacia un mejoramiento individual. 2) La profesión implica un deber con la Sociedad y su mejoramiento. Es por ello que el hombre busca afanosamente hacer del mundo un lugar habitable

Por todo ello, la presente tesis sostiene que los conceptos de ética y Justicia pueden presentar al abogado guías para su conducta en la Sociedad tomando en consideración sus relaciones y la concepción de éstos en la conciencia con su debida posibilidad de coexistir como conceptos diferentes pero no opuestos en el abogado.

Iniciamos la tesis, indagando que es la ética y que se ha dicho de ella por diversos pensadores, lo que nos da parámetros para algunas reflexiones y lo que es más importante descubrir su valor como concepto

La Justicia, es abordada y estudiada también a partir de autores que tienen su propia visión de ella y de su importancia, lo que aunado a lo que se tiene de ética resulta interesante ver sus relaciones con respecto de sus ambas inclinaciones morales.

El capítulo tercero tiene como propósito entender que las implicaciones morales conllevan más que obligaciones, deberes para con nosotros mismos y la sociedad, que una obligación implica una coerción externa y que es idóneo pensar en las situaciones concretas, que impliquen los conceptos de ética y Justicia, que su exigencia no amerita a una coerción externa sino a un deber interno, libre y conciente de ser una necesidad para el mejoramiento común

La parte final, presenta las ideas recabadas del estudio del los conceptos de ética y Justicia partiendo en un primer momento de sus relaciones, las cuales como veremos son representadas através de reflexiones teóricas. El segundo momento presenta, en el mismo sentido, reflexiones con respecto a la coexistencia de ambos conceptos en la conciencia del individuo, lo que marca para el abogado un sentir propio de elevar sus conocimientos adquiridos para el mejoramiento individual que incida efectivamente en un mejoramiento social

Por todo lo anterior espero que la presente tesis sea a bien tomada como una aceptable proposición de ideas con respecto de los conceptos Ética y Justicia ayudando a quienes la lean a despertar las ideas adormecidas durante los años de estudio universitario

## **CAPITULO PRIMERO. ETICA.**

1.- Significado etimológico.

2.- Principales expositores:

A).- Sócrates.

B).- Platón.

C).- Aristóteles.

D).- San Agustín.

E).- Santo Tomás de Aquino.

3.- Su objeto de estudio:

A).- La moral y el acto moral.

B).- La moralidad.

C).- Amoralismo.

4.- La Axiología.

5.- La Ética profesional.

## CAPITULO PRIMERO ETICA

### 1 - Significado etimológico.

Una de las formas para comprender el significado de una palabra es investigando sus raíces lingüísticas, de tal manera que el término ética no puede ser la excepción.

" El término ética se deriva de la palabra griega *ethos*. Parece ser que el primero que usó esta palabra fue el poeta Homero, quien entendía por *ethos* : "Lugar habitados por hombres y animales". En este sentido primigenio, un pensador contemporáneo, Martín Heidegger, se refiere al *ethos* como lugar o morada, y por ello dice que la morada o *ethos* del hombre es el ser.

La acepción más conocida y difundida del vocablo *ethos* se presenta a partir de Aristóteles, ligado a un conocimiento llamado precisamente *Ética*, según esta acepción, *ethos* significa temperamento, carácter, hábito, modo de ser. Así, de acuerdo con el significado etimológico, *Ética* sería una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres." <sup>1</sup>

" Una de las limitaciones de la definición etimológica de la *Ética* (como teoría de hábitos y costumbres) es su generalidad. Puede

---

<sup>1</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo . "ETICA". Introducción a su problemática y su historia. Segunda edición, México 1990 Editorial Mac Graw Hill. Pag. 26-27.



observarse que en cada época existen en la sociedad, en sus distintos grupos sociales diversos hábitos y costumbres pero no todos tienen una significación moral. El mundo de los hábitos y costumbres es bastante complejo y diverso; no todos ellos pueden ser calificados de morales. Observa a Xavier Zubiri que "El vocablo ethos tiene un sentido infinitamente más amplio que en el que damos hoy a la palabra ética. Lo ético comprende, ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres y, naturalmente, también lo moral".<sup>2</sup>

Encontramos con otro autor un significado diferente pero la esencia se asemeja ; así nos encontramos que el DR. JOSÉ RUBÉN SANABRIA nos señala que : "La palabra ethos pasó por fin a significar el carácter, el modo de ser de una persona."

" El vocablo carácter (kharakér) significó al principio la marca, el sello que se ponía a los animales - al ganado, por ejemplo - para distinguirlos de otros. Posteriormente se usó para designarlos rasgos distintivos de una persona. En este caso la Ética es una ciencia que nos indica cómo formamos el carácter. Carácter , no en el sentido biológico de temperamento sino en el sentido integral del modo de ser, forma de vida que se va adquiriendo día a día a lo largo de la existencia.

---

<sup>2</sup>.-Idem.

Carácter, pues, significa el conjunto de cualidades y disposiciones que definen a una persona y la distinguen de las demás. El modo de ser - carácter - de una persona depende fundamentalmente de sus hábitos, porque el acto es momentáneo - una golondrina no hace verano - en tanto que el hábito es, de suyo, permanentemente. Pero ello aunque se hable de acciones buenas y de acciones malas, lo importante es la vida."<sup>3</sup>

Como podemos darnos cuenta aún cuando pretendamos conocer el significado de cierta palabra siempre nos resultará encontrar que existen ciertas diferencias y similitudes en torno a sus raíces lingüísticas lo cual nos lleva a ir más allá de su significación etimológica y buscar en diversos autores o pensadores esa significación entendible a partir de sus conceptualizaciones y reflexiones.

## 2.- Principales expositores:

### A).- Sócrates.

" La Filosofía, tal y como la entendemos con todo su rigor nació en Grecia, cinco o seis siglos antes de Jesucristo. Y, entre los filósofos que inician el periodo de esplendor griego dentro del pensamiento se encuentra Sócrates.

---

<sup>3</sup> - Rubén Sanabria , José. "ETICA" Cuarta Edición , Editorial PORRUA, México 1978

Sócrates vivió del 470 al 400 a. J.C Fue maestro de Platón y no escribió ningún libro. Murió condenado a muerte, acusado de corromper a la juventud y no creer en los dioses de la ciudad.

Se considera como fundador de la Ética, debido a su insistencia a temas como: ¿Cual es la esencia de la virtud, la bondad, la santidad, la justicia?.”<sup>4</sup>

Dentro del pensamiento moral socrático vale la pena insistir en dos tesis importantes:

“ La virtud se identifica con la ciencia del bien. De tal manera, que el vicioso lo es por ignorancia, por no conocer el bien que podría haber hecho suyo con su conducta.

Esta tesis es sumamente curiosa, no deja de tener ciertos vicios de verdad; de hecho sea interpretado de varios modos:

La virtud es una ciencia del bien. El hombre busca necesariamente su propio bien y como el bien es la virtud, basta conocer la virtud para practicarla necesariamente. por tanto, el hombre virtuoso es el sabio.

---

· 4.-Gutiérrez Saenz, Raúl "INTRODUCCION A LA ETICA". Novena Edición . Editorial Esfinge, S.A. México 1976. Pág. 119 - 120.

La virtud es la felicidad. Si la virtud es el bien supremo, cuando se tiene, se tiene felicidad. El que conoce el bien lo practica y el que lo practica es feliz.

El mal consiste en la ignorancia. Sócrates decía que ninguno peca voluntariamente por tanto, el mal es ignorancia.

La virtud es una sola: la sabiduría práctica - frónesis - que tiene diferentes nombres según los objetos. Se llama piedad si se refiere a las relaciones del hombre con los dioses, justicia, si regula las relaciones entre los hombres; fortaleza, si se refiere a la superación de los obstáculos; templanza si modera los apetitos inferiores. Entonces el que tiene una virtud las tiene todas.”<sup>5</sup>

“ La otra tesis que importa desde el punto de vista moral es la siguiente: “Más vale sufrir una injusticia que cometerla”.

Este pensamiento es de un valor moral altísimo. Sócrates, lo predicó en la vida y además , selló su verdad con su misma muerte. No acepto las proposiciones de sus amistades para fugarse de la cárcel y eludir así la pena capital inminente. En su modo de pensar, eso equivalía a cometer una injusticia contra la ciudad, contra sus leyes y sus magistrados. “ Si yo he predicado todo el tiempo el respeto a las leyes civiles, ¿ Cómo voy a presentarme ante el pueblo después de haberlas eludido yo mismo ?”.

---

<sup>5</sup> -Rubén Sanabria , José . Ob. Cit. Pág 123 Cfr Menón, 111 3, 9; IV, 2-22.

Cuando yo cometo una injusticia, quedo disminuido en los valores morales ( 3a. categoría ) . En cambio, si sufro una injusticia, sólo podré quedar disminuido en valores infrahumanos ( salud, placer ) o en valores humanos inframorales ( riqueza, ciencia, arte ) ; pero no en valores morales, que ( como hemos visto ) dependen del libre albedrío. Ahora bien, más vale un menoscabo en los valores inferiores que no en los valores morales. Luego más vale sufrir una injusticia que cometerla.”<sup>6</sup>

Otro hermoso principio de la Ética socrática es ” “ concóctete a tí mismo, baja a lo más profundo de tí mismo donde verás el valor de tu alma “

Sócrates es un hermoso ejemplo de vida virtuosa y de estímulo para la práctica del bien. “ Nunca se ha colocado más alta la moral - escribió Bergson- , y esto al menos es lo primero que sorprende. ”<sup>7</sup>

En lo que respecta propiamente a la Ética socrática ,debe señalarse que en esta se encuentran las siguientes características :

“ a) Es una ética que presenta un eudemonismo idealista. Ya que para Sócrates el último bien del hombre es la felicidad (eudemonia) , que sólo se logra con la práctica de la virtud.

<sup>6</sup> Gutiérrez Saenz, Raúl. Ob. cit pag. 121-122

<sup>7</sup> Rubén Sanabna, José. Ob Cit pag. 123.

b) Es una ética que representa un intelectualismo ético. Ello significa que la ética socrática es profundamente racionalista. Sócrates considera que el recto conocimiento de las cosas lleva al hombre a vivir moralmente. El conocimiento conlleva la virtud ,quien sabe lo que es bueno, también lo lleva a cabo. El hombre sabio es al mismo tiempo el hombre virtuoso ; el vicio es ignorancia, error intelectual. Obrar mal es involuntario, no existe un estado del alma llamado debilidad moral, o sea, conocer el bien y, sin embargo, empeñarse en hacer el mal. <sup>8</sup>

Sócrates es sin lugar a dudar el origen del cual los autores y pensadores versan sus reflexiones y sus críticas en torno a su idea de la Ética, pero por ser el pionero es de sumo interés sus reflexiones, pues la visión que de la moral sustenta es amplia y no debe ser despreciada o menoscabada.

Como veremos más adelante la moral como objeto de estudio de la ética, es abordada por éste pensador de una manera compleja y entendible, por lo que no debemos olvidar la intencionalidad de sus reflexiones, pues nos sugiere para quienes lo estudiamos la oportunidad de ser lo mejor que podamos.

B) Platón.

---

<sup>8</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo Ob. Cit. pag.145.

“ Platón discípulo de Sócrates, nació en Atenas de familia aristócrata y recibió una educación esmeradísima. Escribió muchas obras, especialmente en forma de diálogos, en las que expone su pensamiento filosófico.

No acepta el hedonismo moderado de su maestro Sócrates , profesa más bien una forma de ascetismo. Propone un ideal de vida basado en la virtud y en la sabiduría.”<sup>9</sup>

“ Su verdadero nombre era Aristocles. “ Platón “ es un apodo que significa “ el de anchas espaldas “ . A los 18 años se allegó al círculo de Sócrates, quien ejerció una fuerte influencia en su vida y sus doctrinas. Fundó la escuela de la Academia y las ideas desarrolladas tuvieron poderosa influencia en los filósofos neoplatónicos, en San Agustín, en la Edad Media, etc. El fundador de la Academia quería dar a la teoría de la conducta una base inquebrantable. La moral sólo podrá fundamentarse, pensaba Platón, si los objetos del conocimiento son incorruptibles e inmutables.

De la misma manera que la Metafísica ( teoría de las ideas ) está íntimamente relacionada con la Ética, así también lo están la Psicología y la Política platónicas. Según Platón el alma está formada por tres partes : la inteligencia, la voluntad y la sensibilidad. A cada una de ellas le corresponde una virtud específica. A la inteligencia le

---

<sup>9</sup> Rubén Sanabna, José. Ob. Cit. pág. 124

corresponde la virtud llamada sabiduría o prudencia ; a la voluntad le corresponde el valor y a la sensibilidad la templanza o moderación de apetitos. La armonía de estas virtudes da origen a una virtud más : la justicia. Si cada una de las partes del alma cumple con su función, realiza lo que le corresponde por naturaleza, la consecuencia de esto será lo justo, lo que debe ser.” Ninguno de nosotros será justo ni cumplirá su deber, sino en cuanto cada una de esas partes de sí mismo cumpla su tarea.“ ”,<sup>10</sup>

“ Lo que más interesa a la Ética es su teoría acerca del hombre. Cada persona existe desde antes de su nacimiento en este mundo. Las almas espirituales viven en una especie de paraíso en contemplación de las ideas, plenas de conocimiento. Pero, por castigo de los dioses, han sido condenadas a vivir en este mundo encarceladas en un cuerpo material. El hombre tiene que purificarse respecto a lo material ; pero a su muerte reencarnará en otro cuerpo, y así sucesivamente hasta que logre purificarse por completo.

La ética platónica es una consecuencia de todo lo dicho. La idea del bien es la cumbre de todas las ideas. Ella debe ser el centro de nuestra actitud práctica. Debemos aspirar a ella y purificarnos de todo lo material. Ascender a ese mundo ideal, espiritual y perfecto y desprenderse de este mundo material, sensible e imperfecto, es la norma fundamental en el pensamiento platónico.

---

<sup>10</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. Ob Cit. pág. 149-152.



Platón ha explicado con detalle en qué consisten las virtudes, o sea, las perfecciones del alma. Se trata, nada menos, de las cuatro virtudes tradicionales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Cualquier cristiano creería que la explicación de ellas es propia de su doctrina aprendida como catecismo en su niñez. Pero, *cuatro siglos antes de Jesucristo, un sabio griego las ha colocado, de un modo racional en la cumbre de las perfecciones humanas. La justicia es entendida por Platón como la armonía, equilibrio entre las diferentes partes del alma humana.*

Positivamente, la teoría platónica es un avance dentro del pensamiento. El gran mérito de Platón estuvo en haber instituido las cualidades abstractas, universales y espirituales que están encarnadas en las cosas materiales, y cuyo concepto es más permanente e inmutable que lo material. Pero no es cierto que esas ideas existan por sí mismas, sin que nadie las piense. Siete siglos después, San Agustín nos hablará de esas ideas perfectas, pero en la mente divina.”<sup>11</sup>

“ Platón es uno de los más grandes filósofos de la humanidad. Tuvo errores como cualquier humano. Pero nadie podrá dudar de sus intenciones para lograr una sólida moralidad en sus conciudadanos. Su ética es ética del fin último trascendente, es ética de los valores.

---

<sup>11</sup> Gutiérrez Saenz, Raul Ob. Cit. pag 130-134.

Impulsa al hombre hacia las religiones eternas, aunque desprecia lo mundano. ”<sup>12</sup>

Platón siguiendo su línea, enfoca su idea de la ética de manera diferente a su antecesor, pero que en esencia se asemejan, pues ambos buscan con sus reflexiones la elevación del hombre por sus actos.

### C) Aristóteles

“ Aristóteles nació en Estagira ( hoy Stauro ). A los 16 años entró en la Academia de Platón en Atenas, donde permaneció 20 años, es decir, hasta la muerte de su maestro. Fue preceptor de Alejandro el Grande. Al terminar la educación de Alejandro, Aristóteles regresó a Atenas y fundó una escuela cerca de un templo dedicado a Apolo Likaios. Por ello su escuela se llamó Liceo ( Lykeion ).

Aristóteles establece una íntima relación entre el ser y el bien : así como hay muchos seres hay también muchos bienes. Cada sustancia tiene su propio bien como tiene su propio ser. Entonces, el bien de cada cosa consiste en alcanzar la plenitud de su esencia. Por lo mismo, la ética debe investigar el bien, la perfección y la felicidad del hombre como norma práctica de su conducta.

---

<sup>12</sup> Rubén Sanabria, José Ob. Cit. Pag. 128-129.

Aristóteles distingue dos partes en el alma : una irracional, sujeto de las virtudes éticas o morales ; y otra racional, sujeto de las virtudes dianoéticas o intelectuales.

Las virtudes éticas o morales son “ una disposición, susceptible de hacer de él un hombre bueno y honesto, capaz de realizar la función que le es característica “. La virtud ética versa sobre las acciones y pasiones en las que puede haber exceso o defecto. Por eso la virtud está en el medio. Así la virtud es una especie de medianía pues la meta es un equilibrio entre dos extremos.

La virtud ética es el resultado del esfuerzo que da facilidad, perfección y connaturalidad. No se adquiere por conocimiento ni es natural, de lo contrario todos serían virtuosos - dice Aristóteles -. Es al mismo tiempo efecto y principio de los actos virtuosos.

La virtud ética se subdivide, según que regule la parte irracional del alma o las relaciones humanas. De acuerdo con lo primero están la fortaleza y la templanza.

La fortaleza - andréia - es la virtud por la que el hombre, por causa de la belleza moral, no duda en exponerse a los peligros o tolerar los males que se presenten en el cumplimiento del deber. Es el medio entre miedo y la audacia.

La templanza - sofrosyne - regula los placeres de los sentidos para que no excedan los fines naturales. Es el medio entre la insensibilidad y la intemperancia.

De acuerdo con lo segundo, es decir, si la virtud regula las relaciones humanas, Aristóteles enumera muchas virtudes, pero la principal es la justicia.

La justicia - dike, dikaios - es la virtud por excelencia, pone la armonía en el conjunto, es el fundamento del orden entre los hombres. Pero la justicia, como virtud ética, consiste en la obediencia a las leyes y en las relaciones con los demás ciudadanos iguales y libres.

La virtud es el centro de la ética aristotélica. Virtud ordenada al fin último que es la felicidad. La ética aristotélica es eudemonista, muy de acuerdo con las aspiraciones humanas, pero la virtud exige tales condiciones que sólo unos cuantos - los sabios - eran capaces de llevar una vida virtuosa. <sup>13</sup>

#### D) San Agustín.

" San Agustín, como dice Antonio Caso, es el Padre de la iglesia. Representa este hecho *incaiculable*, que es la alianza de las letras humanas, la filosofía griega y la cultura clásica, con la inspiración divina. Opone ya a los escépticos de su tiempo el victorioso

---

<sup>13</sup> *Ibidem*. Pág. 131-138.

argumento cartesiano, todo lo presente o prepara. Es uno de los espíritus más ricamente dotados de la humanidad.

San Agustín es Africano, de temperamento ardiente y apasionado. Tiene dos influencias en su vida : por una parte, su padre, llamado Patricio, que es un hombre violento y pagano ; y por otra, su madre, Santa Mónica, mujer dulce y de hondas virtudes cristianas.

De singular importancia son " Las Confesiones", obra que consta de trece libros, de carácter autobiográfico. En este libro San Agustín relata su conversión al cristianismo, ya que ante había sido pagano. San Agustín a sido llamado, con justa razón, el filósofo de la interioridad ; por ello nos dice : "No salgas de ti mismo, en tu interior reside la verdad ".

La ética de San Agustín está inspirada, como todo su pensamiento, en la filosofía platónica. Considera que el alma contiene una norma divina ( especie de idea platónica ), que le guía hacia la beatitud ; más no basta conocer esta norma divina, es necesario ser movido a ella por medio del amor ; por eso el imperativo ético fundamental del obispo de Hipona es : " Ama y haz lo que quieras." ".<sup>14</sup>

E) Santo Tomás de Aquino.

---

<sup>14</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. Ob. Cit. Pag. 167.

“ La época de madurez de la filosofía cristiana está representada por el movimiento denominado “ escolástica “ , que es propio de la Edad Media

Una gran pléyade de filósofos representan la escolástica ; entre ellos pueden citarse : San Anselmo, San Alberto Magno, Santo Tomás de Aquino, San Buenaventura, Duns Scoto, Guillermo de Occam, Suarez, etc.

Esta corriente, como casi todas las que imperan en la Edad Media, se basan en la autoridad de los filósofos antiguos ; en el caso de Santo Tomás, como se verá, esta autoridad es Aristóteles.

Tomás de Aquino fue hijo de los Condes de Aquino, nació en 1225 en el Castillo de Roccasecca, ( Italia ) ; ingreso en la Orden de Predicadores en 1243. Estudio en París, de 1245 a 1248, y después en Colonia de 1248 a 1252 ; en ese largo periodo, Alberto Magno fue su maestro. El doctor Angélico falleció en 1273, cuando se dirigía al Concilio de Lyon ; en 1323 Santo Tomás fue Canonizado, y el 4 de Agosto de 1880 el papa León XIII, en la encíclica Aeterni Patris declaró la obra de Santo Tomás de Aquino fundamental para la Iglesia, y , en un breve del 4 de Agosto de 1880, le aclamó Patrón Principal de las Universidades, Academias y Escuelas Católicas.

La ética de Santo Tomás, se encuentra especialmente en las dos divisiones de la segunda parte de la “ Suma Teológica “ y en el

libro tercero de la " Suma contra los Gentiles " ;así como en sus " Comentario a la Ética de Aristóteles " . En la " Suma Teológica ", Santo Tomás toca problemas éticos relativos al fin y los valores morales, a la obligación y a la conciencia.

Según Santo Tomás, todos los seres tienen un fin prefijado. " El objeto propio de la voluntad es el fin y el bien ; por consiguiente, todas las acciones humanas, necesariamente, se ordenan a su fin" El ser se perfecciona, dice Santo Tomás, siguiendo a Aristóteles, buscando su fin natural, lo que acarrea su felicidad. En último análisis, el bien o fin del hombre es Dios, objeto supremo de conocimiento. El hombre que busca su verdadero bien se encamina hacia la divinidad, hasta cuando ignora que el verdadero bien es Dios. La ética de Santo Tomás culmina con la Teología. "15

### 3.- Su Objeto de estudio.

" Toda ciencia tiene un objeto de estudio llamado campo de investigación, " factum " , hecho del cual parten, materia de estudio. ¿Cuál es el campo de investigación de la Ética ?, el lugar de la ética está en el estudio y comprensión del territorio cultural llamado moral. De acuerdo con esto, puede afirmarse que la Ética es la "ciencia filosófica encargada de estudiar o reflexionar sobre la moral". Pero como la moral tiene un carácter humano y social, puede ampliarse

---

<sup>15</sup> Ibídem. Pág 167-169.

esta definición, diciendo : " La **Ética** es la disciplina filosófica que estudia el comportamiento moral del hombre en sociedad".

El objeto de la **Ética** es la moral ; esta afirmación permite hacer algunas observaciones sobre las relaciones y diferencias entre la **Ética** y la moral. Las relaciones que existe entre la **Ética** y la moral son obvias : es la relación que guarda una ciencia cualquiera con su objeto de estudio. La **Ética** necesita de la moral para sacar sus conclusiones, para explicarla, para elaborar sus hipótesis y teorías ; pero ello no significa que la tarea de la **Ética** consista en inventar o crear la moral. La moral y la **Ética** son diferentes de la misma manera que son diferentes, por ejemplo, la **Biología** y los fenómenos vitales que estudia. Unos son objetos de investigación ; la otra ( la **Biología** ) es una ciencia cuya tarea es precisamente estudiar aquellos fenómenos. De la misma manera debe entenderse la **Ética** : ésta es una ciencia, mientras que la moral es el objeto de esa ciencia. Esto significa que la moral no es ciencia, por ello no impide que pueda convertirse en el objeto de una investigación científica.

Entonces, se debe tener presente lo siguiente : **Ética** es la ciencia de la moral, mientras que la moral es el objeto de estudio de la **Ética**.<sup>16</sup>

A) La moral y el acto moral.

---

<sup>16</sup> *Ibidem*. Pág. 28.



“ Primeramente abordaremos el tema de la moral ,así, si por moral entendemos un conjunto de normas y reglas de acción destinadas a regular las relaciones de los individuos en una comunidad social dada, el significado, función y validez de ellas no pueden dejar de variar históricamente en las diferentes sociedades. Así como unas sociedades suceden a otras, así también las morales concretas, efectivas, se suceden y desplazan unas a otras. Por ello, puede hablarse de la moral de la Antigüedad, de la moral feudal que se da en la Edad Media, de la moral burguesa en la sociedad moderna, etc. La moral es, pues, un hecho histórico, y, por tanto, la ética, como ciencia de la moral, no puede concebirla como algo dado de una vez y para siempre, sino que tiene que considerarla como un aspecto de la realidad humana que cambia con el tiempo.

La moral sólo puede surgir - y surge efectivamente - cuando el hombre deja atrás su naturaleza puramente natural, instintiva, y tiene ya una naturaleza social ; es decir, cuando forma parte de una colectividad.

El hombre, desde su infancia se encuentra sujeto a una influencia social que le llega por diversos medios y a los que no puede escapar . de los padres, del medio escolar, de los amigos, de las costumbres y tradiciones arraigadas, del ámbito profesional, de los medios masivos de comunicación, etc. Bajo esta variada influencia se van forjando sus ideas morales y sus modelos de conducta moral. Los

individuos viven en una atmósfera moral, en la que se dibuja un sistema de normas o de reglas de acción.

La moral se da en un doble plano : el normativo y el fáctico. Por un lado, encontramos en ella normas y principios que tienden a regular la conducta de los hombre, y, por otro, un conjunto de actos humanos. La moral existe para ser realizada. No tendría sentido prescribir una norma, si no fuera posible llevarla a cabo. Cuando se habla de la realización de la moral, se refiere uno al plano fáctico ( de *factum* ), al plano de los hechos. "17

" Lo anteriormente expuesto nos da la base necesaria para entender que el acto moral es la realización fáctica de la moral , lo que nos lleva a lo siguiente : Hay que saber distinguir los actos humanos y los actos del hombre. Tanto unos como otros son ejecutados por el hombre ; en esto se asemejan. Pero los primeros son ejecutados consciente y libremente, es decir, en un nivel racional, a diferencia de los segundos, que carecen de conciencia o de libertad, o de ambas cosas.

Los actos humanos son ( como su nombre lo indica ) originados en la parte más típicamente humana del hombre, es decir, en sus facultades específicas, como son la inteligencia y la voluntad. Los actos del hombre ( como su nombre lo indica ) sólo pertenecen a el hombre porque él los ha ejecutado, pero no son propiamente

---

<sup>17</sup> Sánchez Vázquez, Adolfo " ÉTICA". Quincuagésima edición. Editorial Grijalbo, México 1992. Pag 33, 35, 61,62, 65.

humanos, porque su origen no está en el hombre en cuanto hombre mismo sino como animal.

Por ejemplo : leer, escribir, trabajar, comer, etc., son ordinariamente actos humanos, porque se ejecutan de un modo consciente y voluntario. Por el contrario, los actos ejecutados durante el sueño o distraídamente, los actos mecánicos o automáticos ( como caminar, etc. ), son típicamente actos del hombre.

Un acto ejecutado por un hombre siempre tendrá un cierto valor ontológico, en cuanto que existe objetivamente y posee ciertas perfecciones ; pero el valor moral del mismo está en función de la *persona que lo ha ejecutado*. De aquí ha surgido la inevitable distinción entre actos humanos y actos del hombre. Solamente los primeros son objeto de la *Ética*, sólo ellos son juzgados como buenos o malos desde el punto de vista moral. "18

" El acto moral, como manifestación concreta del comportamiento moral de los individuos reales, es unidad indisoluble de los aspectos o elementos que lo integran : motivo, intención, decisión, *medios y resultados*, razón por la cual su significado no puede encontrarse en uno sólo de ellos.

---

<sup>18</sup> Gutiérrez Saenz ,Raul.Ob cit. Pag. 54 -55

El acto moral concreto forma parte de un contexto normativo ( código moral ) que rige en una comunidad dada, y con respecto al cual adquiere sentido.

El acto moral, como acto consciente y voluntario, supone una participación libre del sujeto en su realización.

Sobre la base de estos rasgos esenciales, podemos formular, la siguiente definición :

La moral es un sistema de normas, principios y valores, de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos, o entre ellos y la comunidad, de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acaten libre y conscientemente, por una convicción íntima, y no de un modo mecánico, exterior o impersonal. <sup>19</sup>

#### B) La moralidad.

" Cuando se habla de la realización de la moral, se refiere uno al plano fáctico ; el plano fáctico origina lo que se conoce como " moralidad " . No deben confundirse, pues, estos términos . moral es el conjunto de normas, reglas o imperativos, producto de una determinada época o sociedad ; mientras que la moralidad comprende los actos realizados conforme a la moral imperante.

---

<sup>19</sup> Sánchez Vázquez, Adolfo Ob. Cit pag.72 - 73

La moralidad es la moral hecha realidad ( moral efectiva ), es la manera cotidiana en que se viven las normas, es decir, la serie de actos efectivos, tal como se realizan cotidianamente <sup>20</sup>

“ La “ moralidad “ sería un ingrediente efectivo de las relaciones humanas concretas ( entre los individuos, o entre el individuo y la comunidad ) . Constituiría un tipo específico de comportamiento de los hombres, y como tal, formaría parte de su existencia individual y colectiva.

La moral tiende a convertirse en moralidad en virtud de la exigencia de realización que está en la entraña misma de lo normativo ; la moralidad es la moral en acción , la moral práctica o practicada. <sup>21</sup>

### C) Amoralismo.

“ El sentido correcto de la palabra “ amoral “ es el etimológico : sin moral, independiente de la moral, en un nivel diferente al de la Ética. A este plano pertenece ( como hemos visto ) los actos del hombre. Ordinariamente ejecutan actos amorales los niños, los enfermos mentales y los distraídos.

---

<sup>20</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo Ob. Cit. Pag. 45 - 46.

<sup>21</sup> Sánchez Vázquez, Adolfo Ob. Cit Pag 57.

Téngase esto en cuenta, porque el sentido de la palabra " amoral " ha sido seriamente tergiversado en estos tiempos. Basta que una persona se declara autónoma ( o, al menos, indiferente a las leyes morales ) para que se aplique el calificativo de " amoral " , como si con esto efectivamente pudiera eludir toda su responsabilidad y todas sus obligaciones morales. Hay actos amorales, pero éstos son precisamente los que escapan a la voluntad del sujeto. Por eso, una persona no puede declararse voluntariamente amoral, sin caer en un contra sentido.

Son amorales, aunque por otras razones, la ciencia en cuanto a ciencia y el arte en cuanto arte.

La ciencia en cuanto ciencia es amoral, lo cual significa que la ciencia, el conjunto de verdades objetivas, frías, racionales, se valoran en un plano que no toca la moralidad ; se trata de otro tipo de valores. Por ejemplo . ¿ qué valor moral se puede asignar a la ley general del estado gaseoso ?, o ¿ qué tan bueno o malo, moralmente hablando, es el teorema de Pitágoras ? Como se ve, estas preguntas no tienen sentido, porque se está intentando la aplicación de la Ética a lo que de suyo es amoral. Muy diferente es el caso del científico ; él y su conducta , en cuanto son libres ( actos humanos ) , son susceptibles de la aplicación de los cánones de la Ética.

El arte en cuanto arte es amoral. Significa que el arte, en cuanto tal, se rige por sus propias leyes. Desde el punto de vista de la

Ética, qué es mejor, ¿ la arquitectura o la pintura ?. También se aclara que no por esto el artista es amoral. Puede tener mucho mérito moral en la ejecución de su obra. Y, por último, la misma obra de arte también puede ser objeto de valoración moral, independientemente de la valoración estética.

En resumen : la conducta del hombre se ejecuta en dos niveles : actos humanos y actos del hombre ( como ya los hemos visto ) Los primeros son conscientes y libres ; los segundos, no. Estos últimos son amorales, es decir, no quedan impregnados de valor moral. »<sup>22</sup>

#### 4. La Axiología.

“ La Axiología ( de axios, valor, y logos, tratado ) estudia, como su nombre lo indica, los valores. La filosofía de los valores abarca un conjunto de doctrinas de orientación muy diversa, que tienen un tema central : la esencia del valor. Esta disciplina como se verá ,está íntimamente relacionada con la Ética, ya que su tema es el valor moral.

Se llama Teoría de los valores o Axiología a la disciplina filosófica que se ocupa de estudiar los valores ; esta disciplina es relativamente reciente ; ensaya sus primeros pasos en la segunda mitad del siglo XIX.

---

<sup>22</sup> Gutiérrez Saenz, Ob. Cít Pag. 56 y 57.

Antes que se hubiera constituido la Axiología, los valores eran comprendidos en forma aislada y asistemática . Uno de los primeros filósofos que hablan de valores es el alemán Federico Nietzsche ; la noción de valor proviene del campo de la Economía. "23

" El fin de la Ética es indicarnos el camino del bien. Y el bien es el objeto al que dirigimos todas nuestras actividades . Por eso ya los antiguos habían visto que la virtud nos ayuda a vivir bien. Vivir bien es realizar el " valor moral " .

Valor es una palabra de uso común. Se empleó primero en economía política como la cantidad de dinero con la que se juzga que una cosa está en proporción. O como la propiedad de lo que puede procurar la satisfacción de las necesidades de una persona. Por lo mismo, el valor de una cosa crece con la escasez y con la rareza, y disminuye con la abundancia.

De la economía, la palabra valor pasó a la Filosofía donde significa " el ser en cuanto deseado o la propiedad por la que algo es deseable. "24

" El valor Ético - o moral - quedó definido : es el que hace buena a la persona. Para que la palabra " bueno" tenga connotación ética tiene que referirse a la actividad consciente y libre del hombre.

<sup>23</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. Ob. Cit pag 24 y 85.

<sup>24</sup> Ruben Sanabria, José. Ob. Cit Pág 68 Cfr. Faulquié - Saint - Jean. Diccionario del lenguaje filosófico. Labor , Madrid, 1967, pp. 1053 - 1056.



Por ejemplo, si alguien usa una buena pistola para asesinar a una persona, la pistola no deja de ser buena porque alguien hizo mal uso de ella. El valor Ético en este caso se atribuye a las personas y no al instrumento, que sigue teniendo valor útil.

La valoración es el juicio que una persona realiza respecto al valor de un objeto, acción o persona. Es actualizar el valor oculto.

Aquí nos interesa destacar la valoración ética que es la atribución de valor a una acción, propia o ajena, aprobándola o reprobándola : en el primer caso, se juzga buena ; en el segundo, mala.

Es un hecho innegable que, sea la que sea la idea que se tenga de la Ética, constantemente se pronuncian juicios de valor acerca de las acciones de los demás. Hay acciones que suscitan aprobación, alabanza, estimulación : otras, en cambio, provocan reproche, desaprobación, castigo.

Esta distinción de actos buenos y actos malos no es cuestión de un pueblo o de una determinada época ,sino de todos los tiempos, de todos los pueblos, de todas las razas.

Esto nos lleva a concluir que siempre se dan juicios de valor ético aunque no haya acuerdo en determinar qué sea bueno y qué lo malo.<sup>25</sup>

Por último y para terminar con la Axiología, colocaré los Axiomas de :

“ Franz Brentano :

1. La existencia de un valor positivo es un valor positivo.
2. La existencia de un valor negativo es un valor negativo.
3. La no existencia de un valor positivo es un valor negativo.
4. La no existencia de un valor negativo es un valor positivo.

Max Scheler :

1. Ningún valor puede ser, a la vez, positivo o negativo.
2. Todo valor no negativo es un valor positivo.
3. Todo valor no positivo es un valor negativo.

Eduardo García Maynes :

Apoyándose en la axiomática de Brentano y Scheler , Eduardo García Maynes formula la siguiente axiomática, aplicable al orden jurídico.

1. *Quien tiene un deber tiene el derecho de cumplirlo.*

---

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pag. 78 y 80.

2 Lo que siendo derecho, es al propio tiempo deber, puede jurídicamente hacerse, pero no omitirse.

3 No todo lo que es derecho es al propio tiempo deber.

4 Lo que siendo derecho, no es al propio tiempo deber, puede libremente hacerse u omitirse.

5 Ninguna conducta puede hallarse, al mismo tiempo, prohibida y permitida.

6 Todo lo que no está prohibido está permitido.

7 Todo lo que está jurídicamente ordenado está jurídicamente permitido.

8 No todo lo que está jurídicamente permitido está jurídicamente ordenado.

9 Lo que estando jurídicamente permitido, no está jurídicamente ordenado, puede libremente hacerse u omitirse.

10 Todo derecho que no se agota en la facultad de cumplir un deber propio puede libremente ejercitarse o no ejercitarse.<sup>26</sup>

## 5. La Ética profesional.

" La moral es una, aunque comporte puntos de vista diversos. Tanto la moral natural como la moral más intransigentemente teológica, o desemboca en la vida, o no sirve para nada.

---

<sup>26</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. Ob cit. Pag. 95 y 96.

Los cursos de *Ética profesional*, cada vez más extendidos y reclamados en las Universidades de más saneado prestigio, son evidentemente la manera más noble de cumplir con su responsabilidad educativa y de responder a la confianza y a las esperanzas que familias y naciones depositan angustiosamente en lo que el pueblo nombra con respeto y simpatía : la universidad.

*Ética profesional* o *moral profesional*, se suelen definir como la " Ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionistas en cuanto tales".

Es lo que pulcritud y refinamiento académico ha bautizado con el retumbante nombre de deontología.

La palabra, inventada por Bentham en 1832, aunque muy atildada y sonora, es de humilde ascendencia etimológica y de poco recomendable ascendencia filosófica.

La *moral profesional*, en su versión moderna de *ética profesional*, tal vez debe el éxito de la denominación, en parte a las " Sociedades Éticas " ( Society for Ethical Culture), que puso de moda el Dr. Félix Adler en Nueva York, en el último tercio del siglo XIX. Hebreo estudioso y sincero y activo propagandista, trato de difundir entre sus connacionales, originalmente, principios éticos desligados de cualquier dogmatismo religioso.

En efecto, la palabra ética, confirmada por diccionarios y academias con el sentido de “ parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”, no es tan preciso en el significado como la palabra moral.

Moral polariza y concreta de tal manera las obligaciones internas de la conciencia que, excluye al menos parcialmente, las obligaciones derivadas del orden jurídico.

En otras palabras : el concepto medular de la ética profesional es el concepto de moralidad. Todos los principios normativos y las aplicaciones prácticas de su casuística deben estar impregnados e impulsados por la moral.

Es importante señalar algunos aspectos que derivan de la llamada ética profesional, pues son necesarios para una mejor comprensión del tema.

El secreto es una verdad conocida por una o pocas personas, pero que debe mantenerse oculta para los demás.

Según las diversas causas que obligan a mantenerlo, se distinguen :

a) El secreto natural, que obliga por su propia naturaleza ; esto es : por tratarse de una verdad cuya revelación acarrea necesariamente daño o disgusto al prójimo.

- b) El secreto promiso, que obliga precisamente en virtud de la promesa formulada, aunque el interesado lo haya confiado independientemente de esa promesa.
  
- c) El secreto pactado ( conmiso ), que obliga en virtud de la voluntad expresa de quien lo confía y de un pacto o contrato con que se compromete a no revelarlo el que lo recibe. Cuando el pacto o contrato ( explícito o implícito ) procede del ejercicio de una profesión, tenemos el Secreto Profesional.

Todas las profesiones, especialmente las liberales o universitarias están gravemente sometidas al sigilo y a la discreción, hoy la evolución social y la jerarquía de la educación universitaria lo exige de cualquiera de sus profesionistas, no sólo "como criterio de conveniencia" o "postulado de honor", sino, y principalmente, como "obligación jurídica" y "deber moral".

Cuando el hombre comienza a hacerse responsable, tropieza con la dificultad de discernir con claridad la dosis de sumisión e independiente afirmación de sí mismo que debe normar sus decisiones frente al general conformismo o inercia impuesta por el medio social y la autoridad.

La palabra "responsabilidad" suele ser sinónimo de "conciencia" o de "imputabilidad". Sin embargo, la primera acepción

es la auténtica ; esto es : “ la obligación de rendir cuentas de los propios actos”, lo que comporta un deber.

Si el “deber” es sentido como “obligación” , decimos que el sujeto es “responsable”. Si el sujeto no siente nada ( por sinvergüenza o por estar en la luna ), decimos que se trata de un “irresponsable”.

La imputabilidad es la simple atribución de un acto a un sujeto determinado. La responsabilidad como deber, es la obligación de responder de los propios actos delante del tribunal competente. Cuando el tribunal es Dios o la propia conciencia, tenemos la responsabilidad moral. Cuando el tribunal es el Poder Público, tenemos la responsabilidad legal ; que a su vez es civil o penal, según se trate de responder de los actos comunes del ciudadano, o del daño inferido que requiere indemnización o pena por la violación de las leyes. <sup>27</sup>

“ La finalidad del trabajo profesional es el “ bien común”. La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo, está siempre orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. El ingeniero contribuye a la construcción de la ciudad. El médico contribuye a la salud pública. El abogado luchará por la justicia en las diversas relaciones de los ciudadanos. Sin este horizonte y finalidad, una profesión se convierte en un medio de lucro o de honor, o

---

<sup>27</sup> Aquiles Menéndez.” ÉTICA PROFESIONAL” Décima Primera Edición, Julio de 1992. Editorial Herreros Hermanos, Sucs., S A Editores. pag. 11,12,110,144 y 145.

## **CAPITULO SEGUNDO.JUSTICIA.**

**1. La definición de Ulpiano.**

**2. La justicia según Platón.**

**A) La justicia en el Estado.**

**B) La justicia en el individuo.**

**3. La justicia según Aristóteles.**

**4. El concepto de Kant.**

**5. El concepto de Hans Kelsen.**

**6. La justicia cristiana.**

**7. La Equidad.**



## CAPITULO SEGUNDO JUSTICIA.

### 1. La definición de Ulpiano.

El termino de justicia nos resulta poco cómodo al hablar de ello debido a que sin lugar a duda el ser humano se ha encontrado con múltiples casos que lo han hecho hacer reflexionar si en verdad existe o sólo es una palabra carente de verdad.

Los filósofos más reconocidos han tratado el tema con *mucho cuidado*, pues no olvidemos que uno de los puntos más conocido que podemos encontrar al hablar de la justicia esta en el hecho de que sabemos que existe por su opuesto, es decir por lo que conocemos como injusticia. Es importante establecer en este momento que en muy variadas ocasiones nos encontraremos con ideas de este tipo, además con el sentido de establecer una íntima relación con los términos de derecho, ley y norma, lo cual nos lleva a decir que en dichos términos se busca la aplicación en la vida diaria del contenido de la idea de justicia.

Por lo anterior se dice que “ del término *ius* podemos derivar el de *iustitia*, términos que etimológicamente tienen la misma raíz, están íntimamente ligados ya que el *ius* tiende siempre a la

realización de la justicia ( *iustitia* ) y el objeto de la *iustitia* es el propio derecho ( *ius* ). »<sup>29</sup>

“ La definición de justicia más conocida es la de Ulpiano, que dice :” *Justitia est constants et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi* “. <sup>30</sup> Este concepto que se traduce . Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien su derecho, ha sido criticado en el sentido de que es puramente formal, de que carece de contenido ;porque, en efecto, ¿cuál es el derecho de cada quien ? Se podría decir que el derecho de cada quien es lo que le corresponde. ¿Y que es lo que a cada quien corresponde ? Como se ve, el problema se desplaza, pero no se resuelve. Y esto no puede ser de otro modo, puesto que el contenido de la fórmula será suministrado por el caso concreto No puede ser fijado de antemano, porque no se puede abarcar, en un sólo concepto, la infinita variedad de las relaciones humanas, en su aspecto de justicia. Solamente cuando el caso concreto se presenta, éstas adquieren un contenido más o menos preciso. Y decimos “ más o menos preciso”, porque, en la cuestión que nos ocupa, bien puede ocurrir que, en un momento dado, presentada la situación que se trata de valorar, no se sepa con

---

<sup>29</sup> Morineau Iduarte, Marta e Iglesias Gonzáles,Roman “DERECHO ROMANO” Tercera edición Colección Textos Jurídicos Universitarios. Editorial HARLA,S.A México,1993

<sup>30</sup> Dorantes Tamayo,Luis Alfonso. “FILOSOFIA DEL DERECHO”. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Editorial HARLA,México,1995.pag.148. Cfr Digesto, parte 1a ,lib.I,tít.I,núm.10,Ulpianus,en el 1er. Vol del Cuerpo del derecho civil romano,pag.199.

exactitud a quien corresponde la justicia o cuál sea un acto justo ;pueden suscitarse dudas, controversias, indecisiones. »<sup>31</sup>

Los comentarios y críticas de los autores no se alejan de la verdad, dado que pensar que exista un concepto y mucho menos una definición de justicia que pretenda dar parámetros para medir un acto como justo o injusto es una fantasía ;démonos cuenta, como lo hacen los autores, que cualquier sociedad cambia y evoluciona y más aún las situaciones que se *generan en su seno*, lo cual nos lleva a la tarea de observarlas y estudiar sus actos, para luego entonces establecer distinción entre un acto justo o injusto.

Observemos que en la definición aparece la palabra derecho, lo que nos remite a la idea de establecer que una forma de establecer lo que nos corresponde esta dado por el derecho, lo cual como veremos en otros apartados soluciona parte del problema, sin embargo el termino de justicia es tan amplio y complejo que ciertamente es necesario tomar en cuenta otros aspectos además del derecho, pues cuantas veces habremos de escuchar que el derecho no es justo para todos, lo cual resulta contradictorio debido a que debería ser el derecho uno de los medios idóneos para alcanzar la justicia.

" La justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas

---

<sup>31</sup> Idem.

de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social. Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana. »<sup>32</sup>Lo anterior esta ligado a la definición de Ulpiano ya que éste nos habla de dar a cada quien lo suyo, de esta manera encontramos un primer punto de apoyo para sostener que la idea de justicia se encuentra relacionada con el termino de ética, pues como veremos más adelante ambos conceptos cuentan con un fuerte sentido moral.

## 2. La justicia según Platón.

“ El primero, quizás, que hablo de una justicia individual y de otra social, fue Aristocles, más conocido como Platón. En su obra *La República* nos habla de la justicia en el Estado, en la sociedad, y pasa a indagar lo que es en el individuo.

Existen varios conceptos de Platón sobre el tema de la justicia, pondré uno antes de iniciar con nuestro primer inciso, de tal forma que tengamos otros puntos de vista.

Platón consideró a la justicia como instrumento, en su forma más sencilla, o sea como creadora de meras condiciones de vida y del interactuar del hombre en sociedad. »<sup>33</sup> Observamos en este

---

<sup>32</sup> Preciado Hernandez, Rafael. "LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO". Décima edición. Editorial Jus. México 1979. Pag.217.

<sup>33</sup> Rojas Amandi, Victor Manuel. " FILOSOFIA DEL DERECHO". Primera edición Colección Textos Jurídicos Universitarios. Editorial HARLA. México 1991. Pag. 280.

concepto la visión que Platón tenía de la importancia de la justicia como el medio de lograr la convivencia de los individuos en sociedad , lo que nos recuerda a su vez la idea del derecho que sin duda Platón tenía en éste precepto el medio para alcanzar la justicia.

#### A) La justicia en el Estado.

La sociedad, dice el pensador heleno, tiene su origen en la impotencia del hombre para bastarse a sí mismo aisladamente, y, en consecuencia, en la necesidad que tiene de acudir a los demás para poder subsistir. A esta sociedad se le ha dado el nombre de Estado.

“... es claro - dice Platón - que nuestro Estado es prudente, fuerte, templado y justo.” Pero, ¿en dónde hallamos se prudencia, su fortaleza, su templanza y su justicia? La prudencia, contesta Platón , la hallamos en los magistrados, que son los sabios que dan el buen consejo y se encargan de la custodia y la administración del Estado. La fortaleza o el valor reside en los guerreros, a los que está encomendada la defensa de aquel. La templanza “está derramada por los miembros del Estado, desde los de más baja condición hasta los de la más alta”, desde los que obedecen hasta los que mandan, desde los gobernantes hasta los gobernados, pues podemos decir que es la armonía entre la parte superior y la inferior, ya sea del individuo o del cuerpo social. Esta armonía consiste en que la parte superior gobierne siempre a la inferior, tanto en el hombre como en el Estado : en el primero, la razón deberá imponerse

a las bajas pasiones y a los instintos ; en el segundo, los sabios, que son la minoría y constituyen la parte superior, deberán regir los placeres y deseos de la multitud, que es la mayoría y constituye la parte inferior. No es cierto, por ende, que Platón haya afirmado que la templanza corresponde únicamente a los artesanos, a las clases inferiores, como alguien ha dicho. ¿Y la justicia dónde reside ? Aunque Platón no lo dice expresadamente, es de suponerse que se halla también en todos los miembros del Estado, ya que consiste "en que cada uno haga lo que tiene obligación de hacer", es decir, "en ocuparse únicamente en sus negocios sin mezclarse para nada en los de otro" pues "cada ciudadano no debe tener más que un oficio, aquel para el que desde su nacimiento ha descubierto mejores disposiciones". El artesano o el mercenario no deberá inmiscuirse en el oficio del guerrero, ni éste en las funciones del magistrado ; ninguno de ellos podrá desempeñar actividades que no le correspondan. Esta es, pudiera decirse, la justicia en el Estado, en la sociedad .Platón ha optado por indagar primeramente lo que esta justicia social sea, para después conocer lo que sea la individual, porque, dice, del mismo modo que para un corto de vista es más fácil distinguir las letras de mayor tamaño y grosor, tratándose de la justicia es también más fácil percibir sus caracteres en donde éstos se presentan más grandes y más amplios · la sociedad."<sup>34</sup>

La visión que Platón tenía de la justicia, aún cuando pretende desentrañarla desde una perspectiva muy grande como es la

---

<sup>34</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. Ob. cit Pag. 165.

sociedad, es muy ambiciosa y muy aventurada, no sólo porque nos presenta dificultad al descubrirla por los sucesos que se generan, sino por la variedad de circunstancias que debemos tomar en cuenta para pretender, por nuestra parte, asegurar si un acto es considerado justo o injusto. Cuando Platón nos habla de la justicia en el Estado nos remite a una idea que carece de sentido si tomamos en cuenta la idea de Ulpiano, pues no nos habla de un derecho o algo que se aproxime a esta idea pero si nos habla de una "obligación" lo que nos indica una tendencia a la moral.

" Para Platón la justicia social, por su parte, significa el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano. La justicia social ordena sus actos al bien común."<sup>35</sup>

El concepto nos ayuda más que el anterior para establecer que el filósofo buscaba en la sociedad una respuesta o más bien una solución a las injusticias y desigualdades existentes, que la búsqueda de la justicia en ella trajera una armonía y una igualdad para todos. Platón como todo filósofo pretendía dar soluciones para aquellos males que aquejaban a su sociedad y busco en la justicia esa solución.

---

<sup>35</sup> Preciado Hernandez, Rafael. Ob Cít Pág. 219 - 220.

B) La justicia en el individuo.

“ La justicia no representa un valor exclusivamente social, sino también una regla o medida de la conducta estrictamente individual, que regula la armonía entre las tres distintas partes o potencias del alma. La actividad de cada una de estas partes del alma, tiene sus propia regla, a la cual le corresponde una virtud : la regla y la virtud de la parte racional, es la sabiduría ( sofía ) ;la del ánimo o coraje, que nosotros llamamos voluntad, es la fortaleza ( andria ) ;la de la parte apetitiva, correspondiente al apetito sensible, es la templanza ( sofrosyne ) ; y finalmente, es la justicia ( dikayusino ), la que establece el orden o jerarquía, la relación armónica entre estas tres partes del alma y sus operaciones. Así, la justicia individual establece un orden interior, una jerarquía entre las distintas potencias del hombre, considerado éste individualmente - no en sus relaciones con los demás hombres- ,orden que al ser observado en la vida ,hace del individuo un ser armonioso, un hombre justo. Esta justicia individual exige que la voluntad se someta en sus actos a los dictámenes de la razón, y que a su vez los apetitos sensibles se subordinan a la voluntad y, a través de ella, a la razón, ya que sólo de este modo reina la armonía en el alma humana.”<sup>36</sup>

Aquí, nos encontramos con otro punto de vista más creíble, pues si encontramos o desarrollamos en nuestro interior la idea de justicia como criterio racional de conducta nos traerá como resultado el

---

<sup>36</sup> Ibídem. Pág. 219.



bien personal, que incidirá en el bien colectivo. Platón aborda dos cosas distintas pero no opuestas como lo son la justicia como criterio racional de la conducta y como virtud, lo que más adelante otros autores retomaron , pero que éste filósofo distingue a la justicia como criterio como la medida racional de la justicia como virtud.

### 3. La justicia según Aristóteles.

Antes de iniciar con éste autor, es pertinente establecer que nos encontraremos con diversos conceptos , los cuales nos presentaran ideas más claras de las que nos mostró Platón acerca de la justicia y de las cuales tendremos más apoyo para establecer otras posturas claras y concretas.

“ Para Aristóteles, la palabra justicia no nos remite a una utopía , a un estado ideal ; sino a algo real, una virtud, una actividad, una o varias clases de comportamiento.”<sup>37</sup> Este filósofo establece una clasificación de la justicia dividiéndola en “ general o legal ” y “particular ”, y esta última se subdivide a su vez, en “distributiva y conmutativa ”.

“ La general se le llama también legal, porque es propio de las leyes humanas determinar los actos debidos al bien común que la sociedad tiene el derecho de exigir. La justicia particular se subdivide en distributiva y conmutativa , porque el hombre tiene derechos frente

---

<sup>37</sup> Villey, Michel . “COMPENDIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO” Tomo I. Edición Universidad de Navarra . Pamplona 1981 Pág. 73.

a la sociedad - ésta debe asignar y reconocer a cada uno su participación en el bien común -, y frente a sus semejantes o frente a la misma sociedad cuando ésta se coloca en el mismo plano que los particulares.

La justicia general o legal exige que todos y cada uno de los miembros de la comunidad ordenen adecuadamente su conducta al bien común. Rige, pues, tanto los deberes de los ciudadanos frente a la autoridad como representante de la comunidad , como los deberes de los propios gobernantes, dado que también ellos están obligados a actuar de acuerdo con las exigencias del bien común .El sujeto titular del derecho, el sujeto activo en las relaciones, que rige la justicia general o legal, es siempre la comunidad como persona jurídica colectiva, y el sujeto pasivo u obligado, es el individuo , ya se le considere en su calidad de ciudadano o de gobernante.”<sup>38</sup>

En ésta primera concepción Sócrates nos vuelve a colocar en un punto ya abordado en otra ocasión, pues al igual que Ulpiano y de alguna manera del mismo Platón, considera o deja entre ver que la justicia puede ser alcanzada através de un perfeccionamiento del individuo, buscando con eso el bien común de la sociedad en la que se desenvuelve. Notamos también que hablar de legalidad nos refiere una inclinación a un orden jurídico como el derecho, abordado en otras ocasiones, y que nos demuestra una vez más que éste filósofo también cree en el derecho como el medio para alcanzar la justicia.

---

<sup>38</sup> Preciado Hernández, Rafael. Ob. Cit. Pag. 223.

“ Hablemos ahora de la justicia distributiva, como su nombre lo indica, regula la participación que corresponde a cada uno de los miembros de la sociedad en el bien común, asigna el bien común distribuible, así como las tareas o cargas con que los particulares deben contribuir. Y como no todos los particulares son iguales ni contribuyen en la misma proporción al bien común, el criterio racional de la justicia distributiva es el de una igualdad proporcional. En este caso, la relación considerada por la justicia general, se invierte : ya que el sujeto activo, el sujeto titular del derecho para la justicia distributiva es siempre la persona individual, mientras que el sujeto pasivo u obligado , es en este caso la autoridad política como representante de la comunidad. ”<sup>39</sup>

“ Observamos más claramente un punto muy recurrido por autores diversos que han estudiado esta justicia distributiva de Aristóteles, pues uno de los aspectos que se observan en ellos es el hablar de la “ igualdad” y de la “desigualdad” de los hombres para la distribución de la justicia. Conuerdo con muchos de estos puntos de vista de los autores, al referirse que sería injusto tratar a personas iguales de manera desigual, de tal manera que resultaría también *injusto tratar a personas desiguales de manera igual.*

Para tener más clara estas situaciones hablaremos de ello y como veremos nos enfrentaremos al dilema de establecer como designar esa igualdad y desigualdad de los miembros de la sociedad.

---

<sup>39</sup> Idem.

En opinión de Aristóteles, la justicia exige que "los iguales sea tratados de igual manera". Ello significa que los bienes de este mundo deben ser distribuidos siempre entre los ciudadanos proporcionalmente al mérito ; significa también que el Derecho debe mantener esta justa distribución de bienes contra toda clase de violaciones. <sup>40</sup>

Volvemos a encontrarnos en este autor la inclinación de hablar del derecho como el medio de alcanzar la justicia, así como el termino de "igualdad" entre los individuos, lo que nos sugiere el hecho de que no debemos olvidarnos de lo que el filósofo griego nos señala al respecto de los iguales y desiguales. Es la delimitación de la igualdad o desigualdad de los sujetos lo que nos llevaría a la idea de justicia - según lo entiendo - , pero como delimitar sin caer en errores o injusticias ; hemos observado en el transcurso de los tiempos que el Derecho sólo cumple con ciertas expectativas de igualdad lo que nos conduce a señalar que fiarnos de él es muy aventurado, aunque no debemos ser tan pesimistas o negativos como para desechar la idea de que en algún día será el Derecho la solución al problema de la injusticia.

En el mismo sentido y para no perdernos el autor Villey nos indica que " en el caso de las distribuciones ( en tais dianomais, escribe Aristóteles ) no es la igualdad simple, aritmética, lo que se busca. Sino más bien una proporción ( un análogo ) entre los bienes y

---

<sup>40</sup> Boden Heimer, Edgar "TEORIA DEL DERECHO".. Fondo de Cultura Económica. México 1981. Pág. 62.

las personas. Por ejemplo en una colonia, se dará más terreno al jefe de una familia más numerosa o que ocupa en la colonia una posición más importante. En ningún sitio los impuestos son iguales, sino proporcionales a las fortunas, a los modos de vida. "41

" Deben darse cosas iguales a los iguales y cosas desiguales a personas desiguales, midiendo a todas las personas con arreglo a su mérito. La igualdad lograda por la justicia distributiva es , así, una igualdad relativa, proporcionada, no absoluta. La tarea de la justicia distributiva es proveer a una justa asignación y distribución de derechos y poderes entre los ciudadanos. Esta asignación de derechos y poderes - mantiene Aristóteles - no debe dejarse a la discreción personal de las autoridades gobernantes. Debe lograrse mediante la promulgación de reglas jurídicas generales. "42

Finalizaremos este punto insistiendo en la idea de como asegurar la verdadera igualdad de los individuos ( iguales y desiguales ), ya un autor señalado con anterioridad nos indica que la forma para lograr ésto es mediante la promulgación de reglas jurídicas generales, lo que es en parte una solución pero no es toda, pues aún cuando se tuviera esta regla general no sería lo suficiente como para asegurar la existencia de dicha igualdad, lo anterior debido a que no comprendería en su totalidad todos los casos que podrían darse en una sociedad compleja, cualquiera que ésta fuera. En el mismo

---

41 Villey, Michel Ob. Cit Pag. 91.

42 Boden Heimer, Edgar. Ob Cit. Pag. 62 y 68 Remite a Aristóteles. "ETICA NICOMAQUEA". Trad. Ing Welldon, libro V ,Cap. 6.

sentido el autor H. L. A. Hart nos indica que " tratar los casos semejantes de la misma manera y los casos diferentes de diferente manera ", es un elemento central de la idea de justicia, en sí es incompleto, y mientras no se le complemente, no puede proporcionar ninguna guía determinada para la conducta. Esto es así porque cualquier conjunto de seres humanos se asemejarán entre sí en algunos aspectos y diferirán entre sí en otros y, mientras no se establezca qué semejanzas y que diferencias son relevantes, "tratar los casos semejantes de la misma manera" será una forma vacía. "43

*Pasemos ahora a hablar de la segunda subdivisión de la que hace referencia Aristóteles, es decir, de la justicia conmutativa."* La justicia conmutativa, como su nombre lo indica, rige las operaciones de cambio - conmutar significa cambiar -, y en general todas las relaciones en que se comparan objetos, prescindiendo, por decirlo así, de las personas, ya que debiendo considerarlas colocadas en el mismo plano, sobre un pie de igualdad, no hay razón para tomar en cuenta sus diferencias individuales. La justicia conmutativa exige equivalencia entre la prestación y la contraprestación, entre el delito y la pena. "44

" En este mismo sentido y de una manera más clara encontramos que : El juez sirve de mediador entre las partes, y trata de igualarlas en lo que les corresponde, buscando el medio entre el

---

<sup>43</sup> Hart, H. L. A "EL CONCEPTO DE DERECHO". Traducido por Genaro R. Carrión. Editorial ABELEDO PERROT. Argentina 1990. Pag. 199.

<sup>44</sup> Preciado Hernandez , Rafael. Ob. Cit. Pag. 225.

provecho adquirido y la pérdida soportada. "Lo más en el bien, y lo menos en el mal son el provecho", lo menos en el bien y lo más en el mal son el sufrimiento o la pérdida.

Lo igual que ocupa el medio entre uno y otro es lo que llamamos lo justo ; y en resumen, lo justo, que tiene por objeto reparar los daños, es el medio entre la pérdida o el sufrimiento del uno y el provecho del otro. Se trata del famoso "justo medio" , cuya idea había sido ya proclamada con más o menos similitud, por Buda y por Confucio. El filósofo griego escribe " La virtud es un medio entre dos vicios que pecan, uno por exceso, otro por defecto." El filósofo chino dice : "Virtute praeditus vir stat in medio constanti ; virtute non praeditus homo recedit a medio constanti ."( El varón dotado de virtud permanece en el medio constante ; el hombre no dotado de virtud se aparta del medio constante.) Y Siddhartha Gautama, el Buda por antonomasia , exclama : "Dejadme ; oh bhikshus ! que os enseñe el sendero medio, que se mantiene a igual distancia de los vicios extremos. "45

Lo anterior nos muestra que el hombre debe buscar un justo medio en su actuar, debe buscar su perfeccionamiento para de ese modo perfeccionar a su sociedad. El hombre es la solución misma a sus propios problemas. " Aristóteles elevando su visión del mundo que lo rodea, va más allá de las reflexiones del propio Platón, el cual idealizó sus propuestas. Desde luego, la doctrina aristotélica no se

---

<sup>45</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. Ob. Cit. Pag. 168.

llama idealismo, sino realismo, porque sostiene que la realidad no es un reflejo de las ideas arquetípicas, sino que las ideas, por ser formaciones de la mente, son reflejo de la realidad. La realidad no descansa en las ideas, sino las ideas en la realidad y son conformes a ella. <sup>46</sup>

#### 4. El concepto de Kant.

La misma noción de Justicia la equipara Kant a la legalidad : " lo que es legítimo según leyes externas, se llama justo ( iustum ), y lo que no, injusto ( iniustum ). " <sup>47</sup>

Kant en su visión de la justicia nos muestra la importancia que le da a la ley como el medio para conocer un acto justo o injusto ; no olvidemos que esta concepción no es desconocida pues han sido variado variados filósofos los que concuerdan con esta postura, sin embargo es necesario puntualizar, como lo señala uno de los autores, " que el derecho o, mejor dicho las normas legales, deben ser justas, pero que con frecuencia no lo son. La ley se relaciona con la justicia sin que la cumpla de una manera inequívoca. " <sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Teran, Juan Manuel. "FILOSOFÍA DEL DERECHO" Séptima edición., Editorial PORRUA . México 1977. Pág. 248.

<sup>47</sup> Villoro Toranzo, Miguel. "LECCIONES DE FILOSOFIA" Séptima edición. Editorial PORRUA. México 1977. Pag. 351.

<sup>48</sup> Joachim Friedrich, Carl. "FILOSOFIA DEL DERECHO".. Fondo de Cultura Económica. México 1964.



“ Al llegar aquí , Kant, que - ya lo hemos dicho - era un hombre profundamente moral, se espanta de sus propias conclusiones. Se da perfecta cuenta que la ciencia jurídica que ha ido presentando no puede tener ninguna consideración con la justicia ; toda ella esta basada en la positividad. Para escapar de esta conclusión, el jurista tendrá que abandonar el método empírico propugnado hasta ahora y volver la mirada a los principios morales percibidos por la razón. “El jurista puede sin duda, decirnos qué es el Derecho en un momento ( *quid sit iuris* ) , es decir, qué es lo que las leyes dicen o han dicho en un lugar y tiempo determinado ; pero si lo que las leyes disponen es también justo, y cuál es el criterio general que nos sirve para distinguir lo justo de lo injusto ( *iustum et iniustum* ), son cosas que no podrán descubrir nunca, mientras no abandone durante algún tiempo los principios empíricos y busque las fuentes de aquellos juicios en la mera razón - para lo cual aquellas leyes pueden servirle perfectamente de guía - , a fin de sentar así los fundamentos para una posible legislación positiva. ”<sup>49</sup>

##### 5. El concepto Hans Kelsen.

“ Kelsen es más claro en su posición con respecto a la justicia. “¿ Qué es la Justicia ?”

“Ningún otro problema - continua Kelsen- ha sido tan apasionadamente discutido ; por ninguna otra cuestión se ha

---

<sup>49</sup> Villoro Toranzo, Miguel. Ob. Cit. Pag. 351.

derramado tanta sangre preciosa o llorado lágrimas tan amargas ; sobre ninguna otra han meditado tan profundamente los espíritus más esclarecidos, de Platón a Kant ; y sin embargo, esta pregunta está aún sin respuesta. Parecería como si fuera una de esas preguntas con respecto a las cuales hubiera que renunciar, con resignada sabiduría, a encontrar una respuesta definitiva, para tratar apenas de formularla mejor. »<sup>50</sup>

“ De esta forma Kelsen advierte el verdadero problema de establecer una respuesta para esta tan abordada pregunta -¿ que es la Justicia ?- ; nótese que su conocimiento de este tema es tan amplio que resuelve en el mejor de los casos asignar un valor superior al concepto de justicia al establecer que : “ Uno de los más importantes elementos de la religión cristiana - dice - es la idea de que la Justicia es una cualidad esencial de Dios”. Como se ve, la idea central de Kelsen responde al hecho de que la Justicia es algo intangible. »<sup>51</sup>

En el mismo sentido encontramos otras reflexiones. Kelsen es explícito. “ La justicia absoluta - escribe - es una idea irracional, lo que viene a ser lo mismo, una ilusión, una de las eternas ilusiones de la humanidad. Desde el punto de vista del conocimiento racional, sólo existen intereses de seres humanos y los conflictos de intereses que esos seres ocasionan. Se puede alcanzar la solución de estos conflictos ya sea satisfaciendo un interés a expensas del otro, ya por

---

<sup>50</sup> Carranca Y Rivas, Raul. “EL ARTE DEL DERECHO”. Editorial PORRUA. México 1987. Pag. 39.

<sup>51</sup> Ibídem Pág. 40

un compromiso entre los intereses en conflicto. No es posible probar que sólo una u otra solución sea justa. Bajo unas determinadas condiciones, una solución puede ser justa ; bajo otras condiciones, la otra." De acuerdo con ésto, Kelsen se pronuncia por una filosofía subjetiva de la justicia "La posición que los principios morales se componen sólo de valores relativos - sigue escribiendo Kelsen - no significa que convenga ningún valor ; significa que no hay un único sistema moral, sino que hay varios sistemas diferentes y que, por consiguiente, se debe seleccionar entre ellos. De esta suerte, el relativismo impone a cada individuo la difícil tarea de decidir por sí mismo lo que es justo y lo que es injusto. "<sup>52</sup>

El subjetivismo de Kelsen nos muestra que la justicia es tan compleja que la solución para responder a la pregunta principal que el mismo se enfrenta es necesario comprender que la respuesta está en cada uno de los individuos que se enfrentan a la difícil tarea de dislumbrar lo justo y lo injusto. Entendamos que la justicia es una característica del hombre, somos nosotros quienes nos esforzamos en buscarla, y que nos enfrentamos a ella en nuestra vida diaria.

" En el mismo sentido encontramos que : Lo que es justo para mí no lo es para otros, y viceversa. ¿ Esto significa que hay una variedad infinita de justicia ? ; No ! lo que sucede es que la Justicia es muy rica, tanto como la vida humana. De ahí la imposibilidad de definirla como se puede definir un objeto concreto.

---

<sup>52</sup> Villoro Toranzo, Miguel. Ob. Cit. Pag. 414.

Lo anterior refuerza nuestra postura con respecto a la justicia ,pues no encontraremos una definición de lo que es la Justicia, ni como conocimiento de la razón, ni como una cualidad en el individuo ; lo que encontraremos serán puntos en común, ideas de donde partir y nada más. La respuesta a éste problema insisto está en el hombre.

El hecho es que cuando se habla de Justicia, sin que pierda su trascendencia, se la humaniza inmediatamente ; nos parece injusta la decisión de un juez o el premio de un jurado literario. Pero no podemos decir que son injustos un terremoto, una tempestad o el desbordamiento catastrófico de un río. La Justicia es así una idea que desconoce el mundo natural. *En la naturaleza no hay hechos justos ni injustos ; hay simplemente hechos.* Mucho menos la naturaleza puede ser justa o injusta . La Justicia es algo particular del hombre. Hay *ocasiones en que la justicia se tiñe de una complejidad desconcertante, y su individualidad se reduce al ámbito de las distintas conciencias.* <sup>53</sup>

## 6. La justicia cristiana.

Es en el cristianismo en donde podemos encontrar una idea de la justicia con un sentido divino y moral, que por su desarrollo histórico es necesario abordarlo.

---

<sup>53</sup> Carranca Y Rivas , Raul. Ob. Cit. Pag 49.

Validamente podemos insistir en la idea de que es en esta religión en donde podemos encontrar a la justicia con marcadas tendencias a la divinidad, lo que de una manera inteligente nos remitirá a la concepción de que la justicia es sólo un conocimiento de Dios exclusivamente.

" En la Biblia," justicia" significa la suma de todo bien. Así leemos en el Evangelio ; " *Beati qui esuriunt et sitium iustitiam* ", y, en general , en la Sagrada Escritura se llama " justa " a la persona buena, piadosa, humanitaria, caritativa, agradecida y temerosa de Dios. Así , por ejemplo, San Ambrosio llama a la justicia "fecunda generadora de las otras virtudes " , San Juan Crisóstomo la define como la observancia de los mandamientos y de las obligaciones en general ; y San Agustín la hace consistir en el amor del sumo bien y de Dios ; y la presenta también como el *ordo amoris* , suma de toda virtud , que establece para cada cosa su propio grado de dignidad, y que consiguientemente subordina el alma a Dios, y el cuerpo al alma, y que, además, señala un orden en los asuntos humanos. Una similar caracterización como virtud general la hallamos también en la filosofía de Santo Tomás de Aquino - *inter omnes virtutes morales praecellit* -, si bien, además, en dicha filosofía se ofrezca asimismo una caracterización de la justicia en sentido estricto como medida y criterio para el Derecho."<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Recasens Siches , Luis . " TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO " .Sexta edición. Editorial PORRUA, México 1978. Pag 480

Como una muestra de lo expresado en la parte inicial de éste tema un autor señala al respecto que ." Hemos dicho que el poder de Dios es infinito ; su voluntad , en consecuencia , es omnipotente , y su razón posee la sabiduría absoluta. No puede haber discrepancia entre su voluntad todo poderosa y su razón , toda sapiencia y bondad , pues si así fuera se produciría una desarmonía que no va de acuerdo con su naturaleza. Su voluntad, que todo lo puede, hállese, sin embargo, sujeta a su razón omnisciente.

Y como esta razón es omniscia, todo lo sabe, todo lo comprende. Conoce la justicia en toda su perfección, y, por tanto, su voluntad puede aplicarla con toda exactitud y eficacia. En una palabra : sólo la justicia divina es perfecta, porque la Suma Razón todo lo sabe, y la Suma Voluntad todo lo puede. Y en el Día del Juicio Final, según la doctrina cristiana, esa justicia brillará en todo su esplendor : todo lo oculto será descubierto, y todo lo que se dijo a los oídos será gritado desde los tejados ; serán separados los buenos de los malos, y cada quien se le dará según sus obras, o sea, a cada quien se le dará lo que le corresponda. El Ser Supremo sabe perfectamente lo que cada uno merece.

De acuerdo con estas ideas, el concepto de justicia que hemos expuesto es aplicable en el aspecto positivo a la suprema justicia del Creador. Él también dará a cada uno lo que le corresponda. Pero en el aspecto negativo, dicho concepto no es aplicable. ¿ Qué derechos deberá respetar el Todopoderoso para no ser injusto ?,

¿Cómo podríamos nosotros, los ignoros, decirle a Él, que todo lo sabe, que debe conservarnos tales o cuales bienes, que Él mismo nos dio, para no ser inicuo ? En otras palabras : la justicia divina consiste también en dar a cada uno lo que le corresponda, pero no en respetar lo que cada quien posee, ya que, en definitiva, nada es de los humanos.

Cualquiera que sea el concepto de justicia humana que se acepte, ésta no puede coincidir exactamente con la divina, debido a la imperfección moral y cognoscitiva del hombre. <sup>55</sup>

Encontraremos que el ser humano es tan imperfecto que el "don de la justicia" no es para él, o por lo menos así se puede entender partiendo de lo expuesto anteriormente. La verdad es que, si bien es cierto, la religión cristiana conserva un fuerte sentimiento a la Divinidad de sus enseñanzas, también es cierto que podemos encontrar en éstas algunas respuestas, aún cuando sus ideas sean contrarias a lo que se tiene como referencia de la justicia ;sin embargo analizándolas podemos observar también una similitud.

" Entre las enseñanzas del fundador del cristianismo encontramos muchas veces representadas la idea de la justicia en el sentido divino ; tenemos, por ejemplo, la parábola de la viña, la del siervo infiel, la de las diez vírgenes, la de la red.

---

<sup>55</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. Ob. Cit Pag. 150 y 151.

En la segunda parábola que hemos citado, la del siervo infiel, la conclusión a que se llega nos parece, a primera vista, un tanto injusta : *Omni enim habenti dabitur, et abundabit ; ei autem, qui non habet, et quod videtur habere, auferetur ab eo.* ( Porque a todo el que tiene se le dará, y tendrá abundante ; y al que no tiene, lo que le parece tener, le será quitado.) De acuerdo con nuestra idea de justicia, lo justo sería al que no tuviere le fuere dado, y al que tuviere le fuere quitado. Empero, si examinamos con atención la parábola, veremos que el sentido de la misma es éste : a cada uno de los siervos se le dio un determinado número de talentos, y en tanto que los dos primeros los hicieron producir, el último enterró el talento que le fue dado, dejándolo improductivo. Ahora bien, podemos interpretarla de la siguiente manera : La palabra *talento* significa la gracia o el don que el Creador concede a cada quien. A unos les concede más que a otros. No todos tienen la misma capacidad, el mismo talento, para aprovechar las enseñanzas de Cristo. Lo que se quiere dar a entender, por ende, con la frase : " al que tuviere le será dado, y tendrá más ; y al que no tuviere, aún lo que le parece tener le será quitado", es lo siguiente : al que tuviere buenas obras, le será dado bienes celestiales, y al que no las tuviere, lo que le parece tener ( o sea, la gracia divina, el talento, que no supo hacer fructificar ) le será quitado. Toda persona es capaz de desarrollar, aunque no en igual medida, el don divino de la comprensión, del entendimiento, de las enseñanzas de Cristo y, por tanto, de los actos virtuosos, y la que no lo hace, incurre en culpa. Así, lo que antes parecía injusto, se torna justo. ¿ No es justo a caso que el que realizó obras buenas reciba su recompensa en el



reino de los cielos, y el que a sabiendas no las realizó no la reciba ?. Por la parábola, y otros pasajes más de los Evangelios, fuente directa de la doctrina cristiana, se ha sostenido que ésta se contrapone al orden jurídico humano. Lo que nos parece injusto desde el punto de vista de éste, se dice, desde el cristianismo aparece como justo, y viceversa. Lo que nuestro derecho ordena, lo prohíbe el cristianismo. Éste recomienda el perdón ; nuestro derecho exige el castigo. »<sup>56</sup>

## 7. La Equidad.

Pasemos ahora a precisar el concepto de equidad y de su relación con la justicia. Es evidente, desde luego, que la equidad no se identifica con la justicia, sino que la supone, puesto que se refiere a la aplicación del derecho.

Así pues, la equidad es el criterio racional que exige una aplicación prudente de las normas jurídicas al caso concreto, tomando en cuenta todas las circunstancias particulares del mismo, con miras a asegurar que el espíritu del derecho, sus fines esenciales y sus principios supremos, prevalezcan sobre las exigencias de la técnica jurídica. »<sup>57</sup>

“ En su sentido general la equidad se refiere a la facultad del juez para mitigar la rudeza de una aplicación estricta de un precepto o de condenar o de absolver según los hechos del caso

---

<sup>56</sup> *Ibíd.* Pág. 152.

<sup>57</sup> Preciado Hernández , Rafael. *Ob. Cit.* Pág. 230 y 231.

concreto en particular. En otras palabras , la equidad es una concesión limitada de facultades al tribunal para aplicar los principios de imparcialidad al resolver una controversia que se ventila en ella. Todos reconocen que las disposiciones generales, como las encontradas con frecuencia en los estatutos, en ocasiones funcionan áspera o inadecuadamente y que algunos problemas son tan complejos que no es posible para la legislatura dictar las consecuencias de todos los cambios posibles en las circunstancias."<sup>58</sup>

A continuación señalaré lo que algunos autores refieren al respecto, para así tener ideas más claras de lo que representa la equidad.

“ Después de lo que sobre el particular ha dicho Aristóteles , muy poco, o nada, se ha dicho de nuevo, y muy poco, o nada, se puede decir de novedoso. ” Lo equitativo y lo justo - decía el pensador heleno - son una misma cosa ; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo, siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley, sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. <sup>59</sup> La equidad viene a corregir los errores o a llenar los vacíos de la ley. No puede el legislador prever todos los casos que se pueden presentar en la realidad, ni puede preverlos

---

<sup>58</sup> Henry Merryman, John. " LA TRDICIÓN JURIDICA ROMANO-CANONICA". Fondo de Cultura Económica. Brevianos Pág. 90.

<sup>59</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. Ob. Cit. Pág. 187 , Cfr. a Aristóteles Moral a Nicómano , lib. V, cap. V, p. 183.

siempre la justicia. Por consiguiente, dice Aristóteles, el hombre equitativo es el "que no sostiene su derecho con extremado rigor, sino que, por lo contrario cede de él aun cuando tenga en su favor el apoyo de la ley". <sup>60</sup>

Insistiendo en el mismo sentido que Aristóteles nos encontramos las siguientes reflexiones de Azúa Reyes : " Tal como yo la comprendo, la equidad ,rama desprendida del gran árbol de la justicia, representa, según los casos, dos nociones distintas : o bien una especie de instinto que sin invocar el razonamiento ( *raison raisonnante* ) va por sí mismo perfectamente recto a la solución y mejor y más conforme al fin de la organización jurídica ; o bien es, en vista de la adaptación de la idea de justicia a los hechos, la consideración de las circunstancias individuales, teniendo en cuenta las ideas generales, o modelándolas de conformidad a los elementos concretos.

En cuanto al sentimiento, inconsciente y no razonado, de las exigencias del derecho, la equidad no difiere esencialmente, por su naturaleza, de las revelaciones de la conciencia moral propiamente dicha.

La equidad no es sólo un concepto filosófico con el que se suele designar, desde la antigüedad, al grado óptimo de la justicia. El término equidad ha trascendido de la filosofía y de la doctrina jurídica

---

<sup>60</sup> Idem

al campo del derecho positivo, es decir, de la legislación, en otros términos, este vocablo se ha juridizado.<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Azúa Reyes, Sergio T. "LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO".. Editorial PORRUA , México 1986. Pág. 160 y 162

## **CAPITULO TERCERO. OBLIGACION Y DEBER.**

### **I. OBLIGACION.**

1. Concepto de obligación.
2. *La obligación moral.*
3. La obligación ética.

### **II. DEBER.**

1. Concepto de deber.
2. El deber moral.
- 3 El deber jurídico.

## CAPITULO TERCERO .OBLIGACIÓN Y DEBER.

### I. OBLIGACIÓN.

#### 1. Concepto de obligación.

En mi particular consideración, la necesidad de hablar de obligación y de deber es necesaria para establecer desde los puntos de vista teórico y practico la relación entre la ética y la justicia. Debemos partir de la idea de que la relación entre la ética y la justicia esta dada por " la moral " ; sin embargo, no olvidemos que para el cumplimiento tanto de la ética como de la justicia se ven involucrados los actos humanos, de tal suerte resulta que son los actos y su cumplimiento o no lo que nos llevara a establecer si la obligación o deber de realizarlo nos traerá como resultado un acercamiento a la idea de justicia.

La obligación es un vínculo establecido por el derecho que nos obliga a cumplir una determinada conducta.

" En términos semejantes se define en las *Instituciones* de Justiniano : " La obligación es un vínculo jurídico por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestra ciudad." ( *Obligatio est iuris vinculum, quo necessitate adstringimur alicuius solvendae rei, secundum nostrae civitatis iura.* ) ( Inst. 3, 13 pr. )

Además en una cita de Paulo, en el *Digesto* encontramos que " La esencia de la obligación no consiste en que uno haga nuestra una cosa o una servidumbre, sino en constreñir a otro para que nos dé , haga o indemnice algo " ( *Obligationum substantia non in eo consistit, tu aliquod corpus nostrum aut servitutem nostrat faciat, sed tu alium nobis obstringat ad dandum aliquid vel faciendum vel praestandum* )( D. 44, 7, 3 pr.).<sup>62</sup>

" La obligación es precepto y realidad normativa de la conducta realizada u omitida y amenazada de sanción, es decir, forma de conducirse de la manera debida o determinada.

En esta misma tónica hay que recordar que en el derecho Romano existían :

*obligatio naturalis*, cuando la norma no establecía un acto coactivo para sancionar la conducta contraria a la prescrita, y

*Obligatio iuris*, cuando la norma establecía un acto coactivo a la conducta contraria a la prescrita.

La noción de obligación natural coincide con la de la moral que prescribe una conducta determinada. El que acata la moral cumple una obligación moral y el que no, transgrede dicha obligación.

---

<sup>62</sup> Morneau Iduarte, Marta e Iglesias González, Román. Ob. Cit Pag. 143.

La obligación es la expresión jurídica del deber ser, éste expresa que : " Los sujetos en determinadas circunstancias deben de comportarse de manera determinada ".

La obligación está íntimamente ligada al ilícito, dado de quien comete un ilícito no cumple su obligación, la obligación es la conducta contraria a la condición de la sanción. <sup>63</sup>

Como dato final, estableceremos que el hablar de "obligación" nos remite a la idea de una coacción externa, un resultado sancionador, una prescripción.

Es importante establecer desde ahora que los conceptos "obligación" y " deber " los veremos involucrados recíprocamente, pero que indudablemente son de connotaciones diferentes.

## 2. La obligación moral.

" La ciencia del derecho ha tomado en préstamo de la filosofía moral la noción de obligación, pero entre una obligación jurídica y una obligación moral hay la misma diferencia que entre el derecho y la moral. El orden social que denominamos moral está compuesto por normas que prescriben o permiten una conducta determinada, pero no estatuyen actos coactivos destinados a

---

<sup>63</sup> Ovilla Mandujano, Manuel. " TEORIA PURA DEL DERECHO ". Quinta Edición Editorial UNAM, Facultad de Derecho. México 1980. Pág . 221, 224, 229.



sancionar la conducta contraria. La noción de obligación moral coincide, pues, con la de la norma moral que prescribe una conducta determinada. El que acata la norma cumple una obligación moral y el que no la acata enfrenta o viola dicha obligación.<sup>64</sup>

“ En todas las comunidades hay una parcial superposición de contenido entre la obligación jurídica y la obligación moral, si bien las exigencias de las reglas jurídicas son más específicas y están circundadas por excepciones más detalladas que las exigencias de las correspondientes reglas morales. Característicamente la obligación y el deber moral, como muchas reglas jurídicas, se refieren a lo que ha de hacerse o no en circunstancias que se repiten constantemente en la vida del grupo, y no a actividades raras o intermitentes que tienen lugar en ocasiones deliberadamente elegidas. El cumplimiento de las obligaciones morales, como el de la mayor parte de las obligaciones jurídicas, está dentro de lo que puede hacer cualquier adulto normal. La observancia de estas reglas morales, como la de las reglas jurídicas, es considerada cosa corriente, de modo que mientras que la transgresión provoca una censura seria, el cumplimiento de la obligación moral, como la obediencia al derecho, no motiva elogios, salvo en aquellos casos en que aparece caracterizados por una escrupulosidad excepcional, por una fortaleza fuera de lo común, o por una excepcional resistencia a una tentación especial. Puede hacerse diversas clasificaciones de las obligaciones y deberes morales.

---

<sup>64</sup> Hans Kelsen . “ TEORÍA PURA DEL DERECHO ” , Introducción a la ciencia del derecho. Decimoquinta edición . Editorial Universitaria de Buenos Aires . Argentina 1977.pág. 79

Algunos corresponden a papeles o funciones relativamente distinguibles, de carácter duradero, que no todos los miembros de la sociedad cumplen.

Si alguien hace algo prohibido por las reglas morales, u omite hacer lo que ellas prescriben, el hecho de que haya obrado sin intención de transgredir y poniendo el mayor cuidado, es una excusa frente al reproche moral ; mientras que un sistema jurídico puede incluir reglas de " responsabilidad objetiva ", según las cuales quienes han transgredido las reglas sin intención de hacerlo y sin " culpa " pueden ser castigados. El cumplimiento de las obligaciones morales y el de las obligaciones jurídicas no es considerado digno de encomio, sino una contribución mínima a la vida social, que ha de tomarse como cosa corriente. "65

" a) Es muy común hablar de obligación cuando se siente una presión externa, que de algún modo está coaccionando para que el sujeto actúe en determinado sentido. Por ejemplo . "Fulano se vio " obligado" a renunciar a su empleo en vista de las continuas críticas que le hacía su jefe" ; o bien : "Fulano estudia medicina " obligado " por sus padres."

Si se quiere, se puede seguir usando dicho lenguaje para expresar casos semejantes a éste, pero téngase entendido que esa

---

<sup>65</sup> Hart, H. L . A. Ob. cit. Pág. 212, 214-215.

"obligación" a que se alude, es una coacción física, y aun psicológica, pero no es, ni mucho menos, la autentica obligación moral.

Efectivamente, poco mérito moral existe en una persona que actúa por coacciones externas. Como lo subrayaremos, el valor moral sólo se inscribe en los actos, y , en la medida en que falta libertad en un acto, se pierde la condición indispensable para el valor moral.

b) Tampoco debe confundirse la obligación moral con el deseo de premio y el temor al castigo. Por ejemplo . "Con esa recompensa materialmente obligaron a los jugadores a ganar el partido." O bien : "Con tales sanciones estoy obligado a cumplir con los requisitos de la ley."

Es un hecho que el deseo del premio o el temor del castigo constituyen un estímulo que induce u obliga a la mayoría de la gente al cumplimiento de sus deberes. Pero esa "obligación" no es todavía la autentica obligación moral. El mérito moral necesita no sólo de la libertad, sino también de una intención recta, enfocada al bien en cuanto bien. Haremos notar que la autentica obligación moral no tuerce o impurifica la elevada intención de un acto honesto.

c) La obligación moral tampoco es la sanción del Super -Yo, que desde el inconsciente está impulsando hacia el cumplimiento de normas inflexibles y, las más de las veces, inadecuadas. Por ejemplo :

La señora X dice que no puede ir a misa este domingo porque su marido salió de viaje, se le fue la sirvienta, y tiene que atender a su hijo enfermo. Ella sabe que está dispensada de ir a misa en tales circunstancias. Sin embargo, dice que no puede dejar de ir porque tiene la impresión de cometer pecado si acaso falta a esa obligación. Una educación sumamente rigurosa le ha introducido esa norma cuyo cumplimiento, en cualquier tipo de circunstancias, le produce un sentimiento de culpabilidad, irracional, pero necesitante.

La autentica obligación moral no es, ni mucho menos, ese tipo de coacción psíquica originada en el propio inconsciente. La conciencia moral, la que verdaderamente nos indica nuestras obligaciones, no es el Super-Yo freudiano, sino que, en todo caso, es una actividad consciente y racional, y por consiguiente, basada en razones, no en impulsos. También se ha visto que la verdadera obligación moral puede estar en conflicto con la acción del inconsciente, como es el caso del ejemplo anterior.

d) Por último, aun sin la intervención del inconsciente, es necesario distinguir el sentimiento de obligación y la obligación moral. Sucede que no siempre coinciden. Fulano dice que no siente obligación de pagar ciertos impuestos; pero eso no significa que efectivamente carezca de tal obligación. Casos como éste muestran que no siempre coinciden la obligación que de hecho se siente, y la que efectivamente tiene un sujeto. La educación correcta logrará que

la persona vaya modelando su conciencia para que sea consciente de obligaciones reales, y no ficticias.

Lejos de ser una presión originada en la autoridad, o en la sociedad, o en el inconsciente, o en el miedo al castigo, la verdadera obligación moral es de tipo racional. Se define así : *“Es la expresión que ejerce la razón sobre la voluntad, enfrente de un valor.”*

Cuando una persona capta un valor con su inteligencia, se ve solicitada por dicho valor, y entonces la inteligencia propone a la voluntad la realización de tal valor. Pero la inteligencia presiona suavemente, sin suprimir el libre albedrío ; simplemente, ve una necesidad objetiva, y como tal la propone a la voluntad para su realización. Se trata de una exigencia propia de la razón, con fundamento en un valor objetivo, pero nacida en lo más íntimo y elevado de cada hombre : su propia razón. Es, por lo tanto, autónoma y no incompatible con el libre albedrío. Con esto queda claro que la obligación moral no es lo mismo que la coacción externa, o la del inconsciente o el temor del castigo, aun cuando estos fenómenos puedan coexistir con la obligación moral, pudiendo, inclusive, servir como auxiliares en la formación de la conciencia, como ya se ha visto.

En síntesis : la base de la obligación, tal como ya se ha explicado, es la *razón* frente a un *valor*. *Por esto se dice que el fundamento próximo de la obligación moral es el valor*. Y no sólo en el plano subjetivo, sino que también en el plano objetivo, como se verá.

Sucede que la ley es la expresión de un valor ( un bien de la comunidad, tal como ha quedado definida ) originada en la razón. Luego, la ley tiene en sí misma, de un modo intrínseco, la cualidad que produce en el sujeto de recta razón el sentimiento de obligación. Esto es lo que se llama la obligatoriedad de la ley, propiedad típica y que se deduce a partir del valor por ella expresado.

En otras palabras : el hombre, con su razón, trasciende el plano de los hechos y percibe el valor de las leyes ; con esto se impone a sí mismo una obligación o exigencia de tipo racional, sin menos cabo de su libre albedrío y de su autonomía. He aquí la fundamentación de la obligación moral. <sup>66</sup>

En el mismo sentido encontramos que el maestro Adolfo Sánchez Vázquez nos indica que : " La obligación moral supone, pues, necesariamente una libre elección. Cuando esta no puede darse - como sucede en los casos de rígida determinación causal o de coacción exterior e interior -, no cabe exigir al agente una obligación moral, ya que no puede cumplirla. Pero basta la posibilidad de elegir libremente para que se dé tal obligación. No toda libertad de elección tiene un significado moral y entraña, por sí sola, una obligatoriedad moral.

La obligación moral se presenta, pues, determinando mi comportamiento ; es decir, encauzándolo en cierta dirección. Pero sólo

---

<sup>66</sup> Gutierrez Saenz, Raul. Ob. Cit. Pág. 197-199, 201.

estoy obligado moralmente en cuanto que soy libre de seguir o no ese camino ; o sea, en cuanto que puedo rechazar otra vía. En este sentido, la obligación presupone necesariamente mi libertad de elección, pero supone, a la vez, una limitación de mi libertad.

Antes hemos dicho que la obligación moral supone una libre elección ( entre dos o más posibilidades : a y b, c... ) Ahora decimos que, por el hecho de estar obligado moralmente, no puedo escoger cualquier posibilidad, sino sólo "a" ( por ejemplo ) y no "b" ni "c". ¿ No es esto paradójico ? Sólo en apariencia, pues al limitar mi libre elección, soy yo quien escoge limitarla, y con ello afirmo la libertad indispensable para que pueda imputárseme una obligación moral. Si dicha limitación viniera de fuera ( como cuando se está bajo una coacción exterior ), no habría tal obligación moral. Pero soy el que elijo libremente, aunque por deber - es decir, como sujeto moral -, en un sentido y no en otro.

La obligación moral, por tanto, ha de ser asumida libre e íntimamente por el sujeto, y no impuesta desde el exterior. Si sucede esto último, estaremos ante una obligación jurídica, o ante otra, propia del trato social. Así, pues, sólo cuando el sujeto conoce una norma, la reconoce como suya, y dispone de la posibilidad de cumplirla optando libremente entre varias alternativas, puede afirmarse que está obligado moralmente. Por tanto, el factor personal no puede ser ignorado aquí.

Sin él - a diferencia de lo que sucede en la esfera del derecho o del trato social - no cabe hablar propiamente de obligación moral. »<sup>67</sup>

La obligación moral es una necesidad, pero una necesidad moral, que encausa mi acción. Como dice J. Maritain : " la obligación - coerción en modo alguno física, coerción puramente intelectual, coerción de la visión sobre el querer en virtud de la naturaleza misma del querer - consiste en que yo seré malo si hago tal acto, y que yo no puedo querer ser malo, tender al mal en tanto mismo que mal " . Se trata de una presión especial, de una presión puramente intelectual, causada por la visión o apreciación de lo que es bueno y de lo que es malo. »<sup>68</sup>

### 3. La obligación ética.

" Hemos visto que una de las características del valor moral es la obligatoriedad. ¿ Que es la obligación ética ? Sabemos que el bien y el deber no coinciden. El bien es más universal que el deber : hay acciones buenas que no son obligatorias. La obligación siempre se refiere al bien : todo lo que debo hacer es bueno, pero no debo hacer todo lo bueno.

En la filosofía de Kant la obligación tiene una importancia capital ;para él una acción es buena si se cumple por obligación. En

<sup>67</sup> Sánchez Vázquez, Adolfo. Ob. Cit. Pág . 149-150.

<sup>68</sup> Rubén Sanabria, José. Ob. Cit. Pág. 96.



cambio, para otros, en Ética la obligación no cuenta ; son las Éticas sin obligación.

J. M. Guyau ( 1854 -1833 ), en su obra *Esquisse d'une morale sans obligation ni sanction*, suprime el deber porque tiraniza ala naturaleza humana. La fuente de la moralidad es la tendencia a la vida intensa. Por eso la obligación, que es objetiva, debe ser sustituida por el amor entusiasta de la vida : alegría de vivir, deseo de crear, ambición de progreso y de conquista.

Basta analizar algunas vivencias para advertir la presencia de la obligación como algo que se impone, a pesar de todo : *no debo hacerlo ; debo hacerlo ; no debí hacerlo , debí hacerlo.*

Cuando no se cumple la obligación hay, ordinariamente, *remordimiento*. En el remordimiento hay dos aspectos : uno psíquico y otro ético. Psíquicamente el remordimiento es un estado de ánimo, un sentimiento penoso. Éticamente, es el sentimiento penoso *merecido*, causado por el incumplimiento del deber. No hubiera remordimiento si no hubiera obligación.

De lo dicho acerca de la obligación se deducen sus características. La obligación es *absoluta e incondicional*.

Cuando se trata de los demás valores, la libertad no se ve afectada inmediatamente. En cambio, en el valor moral, la exigencia

mira directamente a la libertad, se refiere a la persona en su núcleo esencial. En otras palabras : respecto a los demás valores yo me siento totalmente libre, puesto que ninguno se me impone absolutamente. Ante el valor moral no es así. Claro que puedo negarme a realizarlo, pero mi negación es mi condena : al rechazar el valor moral quedo bajo su dominio porque tengo conciencia de que el valor ético es *deber - ser*, se me impone *absolutamente* aunque yo no quiera.

Según sea mi respuesta al valor moral tengo conciencia de ascender o descender en la escala del valor moral, que es la escala absoluta ; tengo, además conciencia de que no debo descender sino, al contrario, ascender más y más.

La obligación no se reduce a una necesidad condicional - si quieres ser feliz, sé moral - o disyuntiva - o eres moral o eres infeliz - porque en estos casos no se explica el carácter absoluto de la obligación. Tampoco se trata de llevar una vida coherente. Es algo más : debo ser bueno si quiero vivir como persona. El valor moral me indica que la obligación es incondicionada. Por supuesto la obligación se presenta a la conciencia en forma de disyunción o de condición : estar obligado a una cosa es estar de manera que si no se cumple se actúa *mal*. Pero una cosa es que la obligación se manifieste en forma disyuntiva o condicionada, y otra que la obligación sea condicionada y relativa.

El valor moral se presenta comúnmente en el conflicto entre la razón y lo que en nosotros hay de irracional. Por eso aparece como algo que liga la sensibilidad, como algo que limita la libertad; empero, la libertad es más plena cuando se conforma con el valor. Por lo mismo la obligación va unida siempre al valor moral que se impone." La obligación brota de una tendencia espontánea hacia el bien y lo perfecto, es la atracción, el amor del valor. De lo que tenemos obligación es fundamentalmente lo que amamos.<sup>69</sup>

Claro que la obligatoriedad no es una propiedad universal del valor moral. Me explico: el primer principio de la Ética es: *el bien se debe hacer; el mal se debe evitar*; pero esto no significa que yo debo hacer todo el bien; simplemente tengo la obligación de practicar el bien, de ser bueno como persona; pero no todo bien es obligatorio para mí. En cambio sí tengo la obligación de evitar todo mal. Realizar el bien es la vocación propia del hombre, pero ello supone evitar todo mal.

Concluamos. La "obligación ética" no es el "tú debes" *a priori* kantiano. Ni es el resultado de la coerción externa ejercida por la Sociedad, pues en este caso quedaría anulada. La obligación "se refiere esencialmente a la estructura de la naturaleza humana y a la función práctica de la razón, al hecho de que el hombre esté dotado de razón, y que la razón tenga la idea del bien y del mal, y ordene cumplir lo que es bueno y evitar lo que es malo, vale decir, obrar de

<sup>69</sup> *Ibidem*, Pág. 98. Cfr. con A. Marc *Dialectique de l'agir*, Desclée de Br. Bruxelles, 1949, pp 446- 447.

conformidad con la razón misma ". Pascal decía "la razón nos ordena mucho más imperiosamente que un amo, pues si desobedeciendo a aquel somos infelices, desobedeciendo a ésta somos necios" (Transposición moral : somos malos...). En su esencia, la obligación moral es la forma de la razón que se impone como regla inmediata de nuestros actos, por el hecho mismo de que, siendo hombres, tenemos que obrar como hombres y la razón está naturalmente hecha para medir nuestras acciones. "70

" La unilateralidad de las reglas éticas se hace consistir en que frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes.

A diferencia de las obligaciones éticas, las de índole jurídica no son únicamente, como dice Radbruch, "deberes", sino "deudas". "71

Antes de finalizar el tema de las obligaciones, es necesario aclarar varias situaciones, con respecto de lo expresado por los autores citados.

Desde mi particular punto de vista, el hablar de obligación me remite a la idea de anexarle un sentido jurídico, sobre todo si a lo largo de la carrera encontramos que se habla de "obligaciones civiles",

---

<sup>70</sup>Ibidem. Pág. 94,95,97y 98.

<sup>71</sup> García Maynes, Eduardo." INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO " Cuadragésima edición. Editorial PORRUA S.A.,México 1993.Pág. 15

"los contratos como fuente de obligaciones", etc.; sin embargo también encontramos a las obligaciones morales y las éticas, que a mi parecer resulta ser que la segunda se sirve de la primera, es decir, si partimos de la idea de que la ética estudia a la moral, luego entonces las obligaciones éticas no son más que obligaciones morales realizadas por los sujetos.

## II. DEBER.

### 1. Concepto de deber.

..." El deber es originariamente un concepto específico de la moral, y designa la norma ética en su relación con el individuo a quien se prescribe o prohíbe determinada conducta. La frase: "un individuo tiene el deber ( moral ) o se encuentra ( moralmente ) obligado a observar tal o cual conducta" , significa que existe una norma válida ( de carácter moral ) que ordena tal comportamiento..."<sup>72</sup>

En el mismo sentido Gutiérrez Saenz señala: " Los deberes constituyen el nivel básico de realización moral."<sup>73</sup>

Es importante destacar en éste momento que el término deber es asociado con la moral, así como la obligación es asociado con lo jurídico.

---

<sup>72</sup> García Maynes, Eduardo." ALGUNOS ASPECTOS DE LA DOCTRINA KELSENIANA "Exposición y crítica. Editorial PORRUA, S.A., México 1978 Pág. 61

<sup>73</sup> Gutiérrez Saenz, Raul. Ob Cit. Pág. 221.

“ Hemos definido los juicios normativos como reglas de conducta que imponen deberes o conceden derechos. Ahora bien : todo deber es deber de alguien. O, expresado en otra forma : los impuestos por un imperativo son siempre deberes de un sujeto. Éste recibe el nombre de *obligado*. *Obligado es, pues, la persona que debe realizar ( u omitir ) la conducta ordenada ( o prohibida ) por el precepto.*

En su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, define Kant al “deber” diciendo que es “ la necesidad de una acción por respeto a la ley .”<sup>74</sup>

El filósofo emplea el término *ley* como sinónimo de *norma*. Pero la palabra *necesidad*, que encontramos en la definición, no debe entenderse en el sentido de forzosidad que generalmente se le atribuye. Lo que Kant quiere expresar cuando habla de *necesidad* de una acción por respeto al deber es simplemente el carácter *obligatorio* de las exigencias morales.

En nuestra opinión, no es posible definir el concepto del “deber”, aún cuando todos sepamos, gracias a una intuición inmediata, en que consiste. “Tanto el ser como el deber ser” - escribe Jorge Simmel - son categorías primarias ; y así como no puede describirse

---

<sup>74</sup>García Maynes, Eduardo Ob.Cit.( “ INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO )Pág. 8. Cfr. M. Kant. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres.*, trad. Manuel G. Morente, Madrid 1932, Edit. Calpe ,Pág. 33.

que son "el ser o el pensar", tampoco existe una definición del deber ser , El deber ser es, como el futuro o el pretérito, el subjuntivo o el condicional, una forma de pensamiento. "75

## 2.El deber moral.

García Maynes, en sus diálogos jurídicos nos habla de una manera coloquial lo que entiende por deber moral, y aún cuando resulta tedioso ( a mi gusto ) leerlo, debemos decir que se encuentra bien explicado por el autor.

" ...Hermipo. Por tanto, si doy un peso a un limosnero, ¿ no está el limosnero facultado para recibir lo que le doy ?

Teófilo. Tiene la facultad de recibir lo que quieras darle ; lo que no tiene es el derecho de exigirte que se lo des. Si pretendiese tenerlo diríamos que es "un limosnero con garrote".

Hermipo. ¿ Luego entonces, a mi deber moral de socorrer al menesteroso no corresponde un derecho subjetivo de éste ?

Teófilo. No, porque si tal derecho existiera, la relación interpersonal tendría carácter jurídico.

Hermipo. Francamente no entiendo cómo es posible hablar de deberes que nadie puede exigir. ¿ Frente a quién los tendríamos ?

Teófilo En el caso de los de orden moral se dice que los tenemos con nosotros mismos. O, en otras palabras : con nuestra propia conciencia, que es la que nos reclama el cumplimiento.

---

<sup>75</sup> Idem.

Hermipo. Creo que empiezo a entender por qué decías que el deber moral no es correlativo de un derecho de otro sujeto. Es claro que el mendigo no puede exigirme que lo socorra ; pero sí me pide que lo ayude es porque espera algo de mí.

Teófilo. Cierto. Pero en el caso, no se habla de un derecho del mendigo, sino de una simple *expectativa*. Gustavo Radbruch ha acuñado una fórmula que expresa, de modo admirable, la diferencia entre las dos clases de deberes. Mientras los de orden moral son *deberes, pura y simplemente*, los jurídicos no sólo son *deberes* sino *deudas*.

Hermipo. ¿ Que diferencia existe entre deuda y deber ?

Teófilo. Deuda es un deber correlativo de un derecho de otra persona, facultada para exigir el cumplimiento. En el caso de los deberes morales, que son deberes, pero no deudas, no ocurre lo mismo, porque su observancia no puede ser exigida, en ejercicio de un derecho, por un sujeto distinto del obligado. Sólo en sentido metafórico cabe afirmar, como lo hice hace un momento, que la instancia facultada para reclamar al moralmente obligado que haga lo que ordena la norma ética, es su propia conciencia. Escucha lo que al respecto habla Rudbruch ( Toma un libro, lo abre y lo lee en voz alta ) :  
“ El deber moral es deber para con la conciencia, para con el ideal de nosotros mismos, para con el Dios que llevamos en el propio pecho, o sea, para expresar la misma idea en una forma que me place más : el deber lo es para con la ley moral y no para con ningún poder que mande o lo exija. Los llamados deberes para con los semejantes no son tales, rigurosamente, en el sentido de que estos puedan exigir su



cumplimiento : "Si alguien te da una bofetada en la mejilla derecha preséntale también la otra, y al que quiera pleitear contigo y quitarte la túnica, entrégale también la capa. Estos mandatos no conceden al prójimo pretensión o facultad para ejecutar el acto de abofetear ni para tomar la capa : sólo frente a sí mismo y frente a Dios debe el cristiano ejercitarse de tal suerte en la humildad. La moral conoce sólo obligaciones, pero no pretensiones o facultades ; crea deberes, pero no derechos. Por el contrario, frente al obligado jurídicamente hay siempre un sujeto pretensor, jurídicamente autorizado, que exige ; frente al deudor hay siempre un acreedor. "<sup>76</sup>

Reforzando las ideas anteriores encontramos que en otra obra el mismo autor nos señala :

" Los deberes morales son incoercibles. Esto significa que su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea. Puede ocurrir que alguien realice, sin su voluntad, ciertos actos prescritos o prohibidos por una norma. En tales hipótesis, lo que haga carecerá de significación ética. Si el acto es obligatorio, no tendrá el sujeto ningún mérito ; si aquél se encuentra vedado, resultará imposible declarar responsable a éste. Lo que el hombre ocasiona, movido por una fuerza extraña, moralmente no es conducta, sino hecho. De conducta sólo cabe hablar tratándose de actos *imputables* al actuante, es decir, de actitudes que revelen sus intenciones y propósitos.

---

<sup>76</sup> García Maynes, Eduardo " DIALOGOS JURÍDICOS " Segunda Edición. Editorial PORRUA S.A. México 1991. Pág. 32-33.

La norma ética no sólo exige obediencia ; reclama, además, del actuante, espontaneidad en su actuación. <sup>77</sup>

### 3. Deber jurídico.

“ Las normas determinan la conducta que un sujeto *debe* poner en práctica, es decir, crean deberes. Esto es común a todas las normas, y, por consiguiente, también a las jurídicas. Ahora bien, a la esencia peculiar de *cada uno de los tipos de normas* ( morales, del trato social, jurídicas ) corresponderá una *especial índole del deber* a que dan lugar.

Por consiguiente, habremos de fijarnos en el deber jurídico, estrictamente como jurídico, como algo exclusivamente fundado en la norma jurídica. Hay que hacer mucho hincapié en esto, porque de lo contrario se corre el riesgo de dos graves confusiones, que, durante más de dos milenios, han resultado fatales para la Teoría del Derecho y que originaron graves errores y embarullamientos. De una parte, hay que separar el deber jurídico, en lo que tiene de estrictamente jurídico, de aquellos otros posibles deberes de contenido parecido, que derivan de normas morales o de normas del trato social ; por ejemplo, un deudor tiene el deber jurídico de satisfacer su deuda al acreedor ( por virtud de la norma de Derecho ) ; pero además tiene también, probablemente, el deber moral de pagar ; y es posible que determinadas normas del trato social le obliguen también a ello. Pero

---

<sup>77</sup> García Maynes, Eduardo. " FILOSOFÍA DEL DERECHO " Octava Edición. Editorial PORRUA S A México 1996 Pág. 73.

es preciso no confundir : aunque el deber moral de pagar se parezca al deber jurídico, sin embargo, se trata de cosas distintas. El deber jurídico lo tiene sólo y exclusivamente porque hay una norma de Derecho positivo vigente que así lo determina ; y lo único que esta norma le exige es el hecho objetivo y exterior del pago, sin preceptuarle ningún especial estado de ánimo respecto del acreedor.”<sup>78</sup>

“ Para la Teoría pura el deber jurídico no es otra cosa que la misma norma jurídica considerada desde el punto de vista de la conducta que prescribe a un individuo determinado. Es la norma en su relación con el individuo al cual prescribe la conducta, vinculando una sanción a la conducta contraria. El deber jurídico es, pues, la norma jurídica individualizada, y por este hecho no tiene ninguna relación con la noción de deber moral. Un individuo está jurídicamente obligado a adoptar una conducta determinada en la medida en que una norma jurídica hace de la conducta contraria la condición de un acto de coacción llamado sanción. ”<sup>79</sup>

“ El concepto de deber jurídico no es sino la contrapartida del de norma jurídica. Pero la relación es aquí más compleja, puesto que la norma jurídica tiene una estructura más complicada que la moral. ” La jurídica no se refiere, como la otra, a la conducta de un sólo individuo, sino cuando menos a la de dos : el que comete o puede cometer el acto antijurídico, es decir, el infractor, y el que debe ejecutar

---

<sup>78</sup> Recasens Siches, Luis Ob Cit Pág. 240.

<sup>79</sup> Hans Kelsen. Ob. Cit. Pág. 121.

la sanción . Si ésta es dirigida contra un individuo distinto del infractor inmediato, la norma se refiere a tres individuos..."( Kelsen, Teoría General del Derecho y del Estado, Pág. 68 de la trad. Castellana.). »<sup>80</sup>

---

<sup>80</sup> García Maynes, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 61.( Algunos aspectos de la doctrina Kelseniana).

## **CAPITULO CUARTO. ÉTICA Y JUSTICIA.**

### **I. SUS RELACIONES.**

1. Consideraciones previas.
2. Su relación partiendo de la conciencia humana.
3. La importancia de la moral.
4. El abogado y su entorno.
5. Es lo ético justo y lo justo ético.

### **II. SU COEXISTENCIA.**

1. Consideraciones previas.
2. el problema que representa
3. Las ideas que surgen de esa coexistencia.
4. Sugerencias para coexistir uno y otro concepto en el abogado.

## CAPITULO CUARTO. ÉTICA Y JUSTICIA.

### I. SUS RELACIONES.

#### 1. Consideraciones previas.

Hablaremos en los siguientes puntos de este apartado de las relaciones que a mi parecer se encuentran o pueden desprenderse del estudio de ambos conceptos ( Ética y Justicia ), tomando en cuenta sus aspectos teóricos y prácticos.

Es necesario señalar ciertos aspectos a fin de entender de una manera más clara éstas relaciones; lo anterior se establecerá en la medida de la comprensión de los siguientes aspectos:

Primero, es necesario comprender que tanto la Ética como la Justicia son dos conceptos amplios y complejos; el primero será abordado tomando en cuenta su objeto de estudio como lo es " la moral ", así como la acción del hombre considerado como " acto moral" , todo ello para llegar a establecer valores; valores que nos darán la pauta para llegar a establecer relaciones entre éstos conceptos. El segundo será considerado por su mayor complejidad y dificultad para definirla como una idealización, encontrando en el derecho un parámetro de acercamiento a ésta, debido a que como pensaba Aristóteles "es el derecho el medio para alcanzar la Justicia ";

además debemos considerar a la Equidad como una aproximación a la realización de la Justicia.

Segundo, es menester establecer desde ahora que será abordado el tema de la moral varias veces debido a que lo considero como el principal punto de relación entre la Ética y la Justicia, no sólo desde el punto de vista teórico sino práctico, pues es el aspecto moral lo que impulsa al hombre a la realización de actos buenos o malos que nos llevan a valorarlos como justos o injustos desde varios puntos de vista.

Tercero, son la obligación y el deber un aspecto que no debemos perder de vista al establecer las relaciones entre ambos conceptos, ya que es la concepción en el individuo de una obligación o de un deber para consigo primero y para la sociedad después, la realización de actos que nos lleven a establecer si aquellos actos se acercan o alejan de la justicia como valor a alcanzar en una sociedad.

Es así, como la Ética y la Justicia son dos conceptos que se encuentran involucrados en la vida diaria de la Sociedad y en especial en la actividad propia de los abogados; así pues, no nos es extraño oír hablar a la gente de si tal o cual cosa es injusta o injusta o preguntarse ¿Donde está la justicia?; así como hacer referencia de la ética de tal o cual profesionista al ejercer de determinada forma una actividad. Lo más extraño es darnos cuenta que los términos Ética y Justicia se han popularizado a tal grado que existen personas que sin ser estudiosos

del derecho o conocer de ello, hablan de éstos términos con una simplicidad que nos asombra y que incluso al escucharlos entendemos perfectamente que son las personas comunes el ente social a quienes se deben dirigir los esfuerzos para la verdadera realización de la Justicia, o como señala un autor "es la vivencia de la justicia la mejor forma de hablar de ella".

## 2. Sus relaciones partiendo de la conciencia humana.

Es el hombre como ser racional y miembro de una sociedad, el único quien se encuentra en relación constante con los conceptos de Ética y Justicia, y siendo ambos conceptos de creación humana es lógico que dichos conceptos han sido razonados y concientizados por el propio hombre como necesidades ontológicas para su perfeccionamiento individual y social.

Es necesario establecer desde ahora para una mejor comprensión de lo que hablaremos, lo que entendemos por "conciencia", desde un punto de vista moral, y de ahí partir para explicar las relaciones.

La necesidad de hablar desde un punto de vista moral, es dada porque nos dará ideas firmes para valorar acciones que nos servirán para representar situaciones comunes, y que nos abrirán a preguntas muy interesantes por responder.



" Varias veces hemos nombrado la palabra "conciencia". Es más, todo mundo la usa diariamente. ¿ Que es la conciencia ?. La conciencia es el signo inicial, necesario y suficiente, de la presencia humana en el mundo.

*La conciencia en sí, es decir, antes de la división en psicológica y moral, tiene tres funciones: Testificar, obligar y juzgar.*

Testifica que soy responsable, causa de tal acción. Es la conciencia psicológica. Obliga prescribiendo o prohibiendo porque ha visto que tal acto debe hacerse o evitarse, por la presencia o ausencia del valor moral. Y juzga aprobando o desaprobandando el acto realizado. Es la conciencia moral.

Como se ve, la conciencia, más que capacidad es un acto. Por eso la conciencia moral es el juicio de valor acerca de lo hecho por la persona.

Un juicio de valor es aquel que expresa una estimación: Juan es buen ciudadano. Juicio de simple realidad es el que simplemente expresa un hecho: el oro es un metal. Claro que el juicio de valor supone un juicio de simple realidad, pero es algo distinto porque contiene una relación al trascendental "bien".

Con relación al acto, la conciencia es anterior, simultánea, y posterior. Anterior es la que antecede al acto, manda o prohíbe;

simultánea es la que acompaña al acto mientras se realiza, posterior es la que vuelve sobre el acto para juzgarlo.

Así, llegamos que si la conciencia es el juicio sobre el valor moral de nuestras acciones, es claro que tal juicio no puede ser el mismo para todas las personas. Y es que la conciencia no existe en sí, sino en los individuos. Se dan elementos comunes ciertamente en la conciencia de todos los hombres, pero también es cierto que hay una serie de elementos personales que dan a cada conciencia su forma propia y original.

La conciencia moral puede equivocarse por la sencilla razón de que es un juicio en el que intervienen muchas circunstancias. La imperfección del hombre propicia el error de la conciencia. <sup>81</sup>

Para dar sentido a todo lo anterior, regresemos a formar ideas con el fin de encontrar un sentido a las ideas expresadas.

*Así, tenemos que la ética es, a grosso modo, el estudio de la conducta moral del hombre por medio del cual se dan valores a sus actos, es decir, cuestiona la conducta humana desde un aspecto moral que es realizada conscientemente. De esta manera encontramos que si el hombre hace el bien será moralmente bueno, su conciencia le guía por un buen camino; en cambio, si realiza una conducta errónea, su propia conciencia le reclamará su acción.*

---

<sup>81</sup> Sanabria, José Ruben. Ob. Cit. Pág. 101,102,103,106.

De la Justicia hemos hablado de que se trata de una idealización no alcanzada en su plenitud a través de la práctica, pero muy difundida y explicada por la teoría; Así, la Justicia debe ser representada por acciones buenas perfectas sobre juicios dirigidos a representar una situación concreta que amerite ser calificada de justa o injusta. Una ética bien estructurada en lo moral nos llevaría en muchos de los casos a la aproximación de la Justicia como valor máximo; *sin embargo, una conducta ética equivocada o viciada de error por la persona, nos desviaría de ella.*

Concluamos. Es la ética conciente y guiada por la moral en el hombre, aquella que nos puede llevar a contemplar la Justicia como un valor alcanzable en la Sociedad; claro está, si esa ética no es erróneamente mal aplicada, pues debe prevalecer siempre en la idea de quienes se encuentran involucrados con estos conceptos de que la Justicia es un valor superior al de la ética y de que su conciencia les debe indicar la mejor elección en los casos en los que existan conflictos entre estos dos conceptos.

### 3. La importancia de la moral.

¿Por que hablar de la moral nuevamente y por separado ?  
Y la respuesta está en su importancia.

La moral es el vínculo que relaciona, desde mi punto de vista, a la ética y la Justicia. Ya hemos establecido que para alcanzar

la Justicia es necesario la presencia de la moral en los actos tendientes a realizarla.

La moral nos lleva a cuestionar nuestros actos y valorarlos como buenos o malos, lo importante de todo ello es el deber de cada quien a seguir por el mejor camino. La moral es la pieza importante dentro de la ética, del mismo modo lo es para la Justicia, ya que la Justicia es sin duda de un valor moral más alto.

Ya establecimos que la moral se encuentra en ambos conceptos, pero no he establecido donde está el nexo; este nexo está en el siguiente orden de ideas: si yo obro conscientemente a un deber moral de ayudar a demostrar la inocencia de alguien a fin de realizar Justicia y lo logro, estaré llevando mi conducta ética a un fin moral más grande como lo es la realización de la Justicia; y aún cuando no lo logre, no quiere decir que la Justicia no puede ser alcanzada por una moral sostenida en ideas firmes de que lo que hago, lo hago consciente de un deber, lo que sucede es que siendo la Justicia de un fin moral más alto, no puede ser alcanzada con la facilidad que quisiéramos, pues de lo contrario no existirían filósofos y autores que hablaran de la Justicia como la cúspide de los valores más necesario en la Sociedad.

En el mismo sentido, encontramos que si la conducta moral de un individuo es realizada consciente o inconscientemente mal, resultando el alejamiento de la Justicia, estas acciones nos llevarían a una degradación moral del hombre; de esta manera, la conducta ética

errónea, mala, e incluso inexistente, por parte de quienes nos encontramos en relación constante con ambos conceptos, resulta apremiante corregir esos errores en la medida de lo posible, porque es sólo el hombre quien al tener todos los elementos a su alcance quien decide libremente si asciende o desciende en la escala de valores.

Concluamos. La moral resulta tan importante que sin su existencia, cosa tal vez imposible por ser el hombre un ser moral, ambos conceptos no existieran; lo que resulta más importante para nuestro tema, está en el hecho de que la relación entre estos conceptos esta rodeado de moral, es decir, si yo me conduzco moralmente bien y adquiero una conducta ética en mi profesión en el mismo sentido, podría tal vez llegar a juzgar una acción como justa o injusta con mayor exactitud; lo anterior es, creo yo, porque la moral nos impulsa a ser mejores para con nosotros mismos y para con los demás.

Tal vez para el lector, mis redundantes ideas acerca de la moral influyan para decir que soy un idealista o que no observo mi alrededor, o en muchos de los casos que me falta experiencia en mi profesión por insistir en ideas de moral, ética, Justicia, cosa que no es del todo cierto ni falso; lo cierto es que estoy conciente de que no siempre se hace lo que se quiere, ni se logra todo lo deseado y es por ésto que mi exposición de ideas son sólo eso.

#### 4 El abogado y su entorno.

El abogado es un profesionalista, cosa que no amerita gran esfuerzo de mi parte, sin embargo es oportuno señalarlo para comprender las situaciones que se generan dentro del campo de trabajo del abogado, así como fuera de él.

Se puede llegar a pensar que el entorno o medio social sobre el cual se mueve el abogado es limitado a su trabajo como profesionalista, sin embargo no es así, el abogado como la mayoría de los profesionalistas lleva sus conocimientos a todo lugar donde él este.

Gutiérrez Saenz señala : la profesión puede definirse como "la actividad personal, puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulsos de la propia *vacación y con la dignidad que corresponde a la persona humana*".<sup>82</sup>. Nótese el aspecto moral dentro de la cita; es más, el autor en el mismo sentido expresa: " la finalidad del trabajo profesional es el *bien común* .La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo, está siempre orientada a un mejor rendimiento de la sociedad. El ingeniero contribuye a la construcción de la ciudad. El médico contribuye a la salud Pública. El abogado luchará por la justicia en las diversas relaciones de los ciudadanos. Sin este horizonte y finalidad, una profesión se convierte en un medio de lucro o de honor, o simplemente, en el instrumento de la degradación moral del propio

---

<sup>82</sup>Gutiérrez Zaenz Ob. Cit. Pág. 238;Cfr Royo Marín Teología moral para seglares, tomo I, Pág. 725.

sujeto <sup>83</sup>. Por lo anterior se dice: el abogado debe ejercer su profesión debidamente, atendiendo al aspecto moral, pues su ayuda será trascendente para la Sociedad; de esta manera el abogado debe luchar por la justicia, lo que nos lleva a insistir en la importancia de la moral como valor en el abogado para su perfección como profesionista e individuo. Además, la creación de valores propios en el abogado son vitales para el mejor desenvolvimiento de él en todos sus relaciones laborales, sociales e incluso familiares.

En orden de ideas, el abogado debe proyectar en su trabajo como entorno más cercano, una conducta ética bien definida y estable, de tal manera que quienes interactúen con él observen un sujeto con fuertes ideas morales y de ésta manera confiar en sus observaciones, pues no olvidemos que son los abogados en las modalidades de Magistrados, Jueces, litigante, etc., a quienes se les encarga moral y legalmente la búsqueda y realización constante de la Justicia.

Apoyando lo anterior, encontramos que el mismo autor afirma: " Un profesionista debe ofrecer una preparación especial en triple sentido: *capacidad intelectual, moral y física*.

La *capacidad intelectual* consiste en el bagaje de conocimientos que, dentro de su profesión, lo hacen apto para desarrollar trabajos especializados.

---

<sup>83</sup> *Ibíd.* Pág. 239.

La *capacidad moral* es nada menos, el valor del profesional como persona, lo cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo, digna del aprecio de todo el que encuentra. Abarca no sólo la honestidad en el trato y en los negocios, no sólo el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo pactado, sino algo más todavía. La capacidad moral es la trascendentalidad del profesionista, es decir, su aptitud para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte mucho más amplio. Su capacidad moral le da mayor relieve a su propio trabajo; pero además, lo hace valer no sólo como profesional, sino como persona, fuera de su ambiente de trabajo.

*La capacidad física se refiere principalmente a la salud y a las cualidades corpóreas, que siempre es necesario cultivar, como buenos instrumentos de la actividad humana.*

En fin, al profesionista se le exige especialmente actuar de acuerdo con la moral establecida. Por tanto, debe evitarse defender causas injustas, usar la ciencia como instrumento del crimen y del vicio, producir artículos de mala calidad, hacer presupuestos para su exclusivo beneficio, proporcionar falsos informes, etc. Su conducta honesta, dentro y fuera del ejercicio de su profesión, le atraerá confianza y prestigio, lo cual no deja de ser un estímulo que lo impulsa con más presteza en el recto ejercicio de su carrera. <sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> *Ibíd.* Pág. 239 ,240 y 241.



## 5. Es lo ético justo y lo justo ético.

En un principio, el juego de palabras nos resulta interesante, "es lo ético justo y lo justo ético", afirmarlo o negarlo del todo es completamente erróneo. Desde ahora podemos afirmar de manera general que no, pues como ya hemos visto en otros puntos *ambos conceptos (ética y Justicia) son diferentes, aún cuando conservan sus relaciones*; la ética analiza el valor moral de las acciones del hombre, considerándolas buenas o mala; por otro lado la Justicia como valor moral en la Sociedad es tal vez una idealización, que nos acercamos o alejamos, pero que no la alcanzamos del todo, y que sin embargo conocemos de ella por su oposición, es decir, por la injusticia.

Más necesario es explicar el porque coloco este punto al final de este apartado dedicado a las relaciones entre la ética y la Justicia. Recordemos que he señalado anteriormente que una conducta ética estructurada con bases morales fuertes nos pueden conducir a una apreciación mas clara de un hecho que puede ser juzgado como justo o injusto aproximándonos así a la idea de Justicia. Sin embargo, no me he cuestionado el hecho de establecer si una conducta ética buena me puede conducir necesariamente a una acción justa; en el otro caso, tampoco he cuestionado el hecho de que una acción justa conlleva necesariamente una conducta buena por parte de quien la ejecuta.

Es así, que se dice que primero lo ético no es necesariamente justo, pues para afirmarlo o negarlo es necesario tomar en cuenta cada caso concreto por separado y de esta manera formarnos una idea más concreta. De manera general, debemos insistir en que es la conducta ética lo que nos llevará a valorar moralmente una conducta y poder juzgarla como una acción justa o injusta. Lo que nos lleva a establecer, que no toda conducta ética va dirigida a la búsqueda de la Justicia, debido a que en ocasiones la conducta ética está encaminada sólo al perfeccionamiento del propio individuo, y si con ésto se alcanza la justicia, pues que mejor.

De la misma manera, encontramos que lo justo no es necesariamente ético; para establecer lo que es justo, es necesario valorar como tal una acción y no siempre toda ética esta encaminada a precisar una situación como justa o injusta, es decir, si juzgo algo como justo, como por ejemplo el castigo a un criminal; mi juicio no debe estar limitado a mi conducta ética de que se debe recibir un castigo en la medida del daño realizado, sino en el hecho de se debe cuidar la armonía dentro de la Sociedad, lo que implica cuidar por el bienestar de todos.

Resumiendo, insisto en el hecho de que no hay oposición entre estos dos conceptos; los dos son hasta cierto punto independientes; en muchos casos una conducta ética nos guía a una acción justa, así como una acción justa puede ser el resultado o

derivarse de una conducta ética; pero no siempre se da esta coincidencia.

## II. SU COEXISTENCIA.

### 1 Consideraciones previas.

Debemos empezar este primer punto del apartado preguntándonos ¿ Que significa Coexistencia ?, pues de lo contrario no podremos entender que se pretende decir con este adjetivo.

En mi particular punto de vista, el significado de la palabra " coexistencia " es el "estar, permanecer o existir" una cosa con otra, siendo éstas diferentes. El hablar de diferencias no implica que sean opuestas.

El lugar para la coexistencia de la ética y la Justicia se encuentra en la conciencia del individuo que ha de ser uso de ambos conceptos. La conciencia, como hemos ya establecidos, es : " el juicio de valor acerca de lo hecho por la persona "<sup>85</sup>; de tal forma que es el hombre el indicado de juzgar el valor que representa para él la realización de su ética o la búsqueda de la Justicia cuando se encuentre dentro de situaciones que lo hagan reflexionar sobre la importancia de una o de otra. De esta manera, " desde el punto de vista subjetivo, la conciencia es *cierta* cuando juzgar, sin temor de equivocarse, la moralidad de un acto. ".<sup>86</sup>

<sup>85</sup> Rubén Sanabria, José Ob. cit, Pág. 102.

<sup>86</sup> Idem.

Ahora bien, lo que se pretende llegar con este apartado es establecer ideas que den un nuevo punto de vista del cual partir para comprender que aún cuando *la ética y la Justicia son dos cosas distintas* y a su vez guardan relaciones, ambas deben ser valoradas por quienes se encuentren en situaciones de conflicto para distinguir cual de éstos representa un valor moral más alto.

El problema que podemos encontrar y del cual trataremos en un punto por separado, esta dado por las diferentes ideas que cada individuo tiene con respecto de su escala de valores, así como sus diferencias para apreciar un hecho.

La ética y la Justicia son conceptos difíciles de concebir en *la mente, de tal manera que entender que ambos por ser diferentes deben ser valorados de diferente manera, y a la vez comprenden que ambos deben coexistir en la conciencia de todo abogado, resulta tal vez difícil de lograr pero no del todo imposible.*

La manera para concebir la idea de coexistir ambos conceptos en el individuo, debe darse a partir de la conjugación de varias cosas, por ejemplo una idea de la moral con bases firmes, la comprensión adecuada del valor que representa la ética y la Justicia y el sentido del deber para con la sociedad,

## 2. El problema que representa.

En el punto anterior hablamos, de manera general, de los problemas que representa para todo individuo formularse una escala de valores, así como juzgar hechos y entender que tanto la ética como la Justicia pueden coexistir; incluso pudiera afirmar que de una u otra forma ambos conceptos se encuentran presentes en todo abogado, aunque pasa por desapercibido esa coexistencia.

Hablemos de los problemas éticos como una manera de entender los problemas a que se enfrenta todo abogado para distinguir la importancia entre uno u otro concepto debido al valor que debe designarse a éstos.

" Los hombres no sólo actúan moralmente ( es decir, se enfrentan a ciertos problemas en sus relaciones mutuas, toman decisiones y realizan ciertos actos para resolverlos, y a la vez juzgan o valoran de un modo u otro esas decisiones y esos actos ), sino que también reflexionan sobre ese comportamiento práctico, y lo hacen objeto de su reflexión o de su pensamiento

A diferencia de los problemas práctico-morales, los éticos se caracterizan por su generalidad. Si al individuo concreto se le plantea en la vida real una situación dada, el problema de cómo actuar de manera que su acción pueda ser buena, o sea, valiosa moralmente, tendrá que resolverlo por sí mismo con la ayuda de una norma que él

reconoce y acepta íntimamente.”<sup>87</sup> Es aquí donde encontramos el primer indicio de los problemas que representa coexistir ambos conceptos en el abogado, pues en la medida en que éste reflexiona sobre sus acciones encuentra la dificultad de valorarlos debidamente, pues debemos entender que en la mayoría de las ocasiones no se cuenta con bases para ello.

“ La importancia de los valores en la Ética y, en general, en la vida humana, es decisiva. Los valores, en cuanto directrices para la conducta, son los que dan a la vida humana, tanto individual como social, su sentido y finalidad. No puede concebirse una vida humana, realmente humana, sin ideales, sin una tabla de valores que la apoye.”<sup>88</sup> Lo anterior nos lleva a la siguiente reflexión: es cierta la importancia de los valores en el individuo, cosa que ya he dicho en otras ocasiones, lo interesante es comprender que es necesario también crear en cualquier persona y más aun en el abogado, escalas de valores que le den bases firmes para la solución de problemas a que pudiera encontrarse para decidir entre realizar lo que considera ético o justo, ello implica también entender que no es nada fácil decidirse por uno o por otro, aún cuando se posean todos los conocimientos.

“...una característica peculiar de los valores es que éstos implican un orden jerárquico, pues es evidente que hay valores superiores y valores de rango inferior.

---

<sup>87</sup> Sanches Vásquez, Adolfo. Ob. Cit. Pág. 17.

<sup>88</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. Ob. Cit. Pág. 85.

Ahora bien, si los valores suponen un orden jerárquico, puede preguntarse :¿ Existe acaso una jerarquía objetiva y definitiva que sirva de referencia para ordenar todas las valoraciones ? <sup>89</sup> Esta pregunta es interesante para nuestro tema, y de entrada sabemos que la respuesta es "nó", en el mejor de los casos es sólo el individuo y su conciencia el indicado para formar esa jerarquía, partiendo preferiblemente de ideas firmes con respecto de lo que en verdad cree que es de mayor valor, no olvidando que esa jerarquía de valores puede ser desvirtuada en uno u otro sentido por la existencia de error en su formulación. Coexistir conceptos como la ética y la Justicia en la conciencia del individuo representa asignar valores para ambos y reconocer a uno con mayor valor que el otro, lo que representa un problema, pues si quien debe asignar valores a tales conceptos no cuenta con bases para ello, como exigir a éste el mejor desempeño de su actividad, sobre todo si se le encarga el ejercicio y búsqueda de la Justicia como valor supremo alcanzable en la Sociedad.

### 3. Las ideas que surgen de esa coexistencia.

Ya una vez establecidos y reconocidos los problemas a que nos enfrentamos para llegar a encontrar una coexistencia entre la ética y al Justicia en el individuo, es ahora el momento de hablar de todo aquello que nos surja como ideas resultantes de reflexionar sobre esa coexistencia.

---

<sup>89</sup> Ibídem. Pág. 90.

" Es necesario conformar la conducta individual con la teoría ética. La Ética no es solamente un estudio puramente académico, sin conexión alguna con la vida cotidiana del hombre. La teoría ética debe servir de apoyo para la planeación y realización de una vida moral plétórica de valores éticos. Teniendo en cuenta ésto, muchos filósofos han subrayado la acción moral por en cima de las teorías. Por ejemplo, José Ingenieros, filósofo argentino, llega a sostener que " la bondad no es norma, sino acción. Un acto bueno es moralidad viva y vale más que cualquier teoría muerta. El que obra bien, traza un sendero que muchos pueden seguir; el que dice bien, no puede encaminar a otros si obra mal. La humanidad debe más a los mudos ejemplos de los santos que a los sutiles razonamientos de los sofistas."<sup>90</sup> Por lo anterior, debemos reflexionar sobre la importancia de llevar a cabo una conducta ética deseable, pues se debe predicar con ejemplo si se pretende formar profesionistas comprometidos con sus valores para con la sociedad; el estudiante, próximo profesionista que ejercerá el derecho, debe contar con los elementos morales necesarios de su carrera, que en una primera instancia deberán estar en él y posteriormente deberán ser reforzados por la actitud y enseñanza de tales conceptos por sus maestros.

La coexistencia de conceptos tales como la ética y la Justicia deben ser de igual medida enseñados de forma práctica con el fin de ser apreciados en su totalidad por todos como valores alcanzables.

---

<sup>90</sup> Ibidem. Pág 132 y 133.



Una vez reconocido los problemas que representa la coexistencia de los conceptos de ética y Justicia y entendido la necesidad de enseñar con ejemplo las acciones debidas, creo que lo más interesante es reconocer que el trabajo no es nada fácil, pues aún cuando se tenga una escala de valores adecuada, y se enseñe con el ejemplo *no perdamos de vista que el error se puede encontrar en todos lados* debido a que el ser humano es imperfecto. Lo que podemos sugerir en el mejor de los casos es considerar todas las soluciones probables y tomar la más indicada, no para el beneficio personal sino social.

Tomando en cuenta lo anterior, encontramos en la Deontología un punto de apoyo para nuestras ideas, pues ésta aparte de ser una rama eminentemente práctica de la Ética, es la teoría de los deberes particulares propios de una profesión o situación.

“ La Deontología, entendida como el estudio de los deberes y derechos de los profesionistas, entraña una serie de virtudes y actitudes que *una parte de la sociedad, los profesionistas, deben efectuar para hacer posible la moralización de la comunidad.* En efecto, los deberes que estudia y prescribe la Deontología nos permite referirnos a una serie de principios o códigos de acuerdo con los cuales debe vivir y realizarse el individuo. Estas reglas forman la moral profesional.

La importancia de la moral profesional radica en el alcance social que tiene, ya que uno de los fundamentos básicos de la moral profesional es el ser instrumento de servicios colectivos. El trabajo profesional esta íntimamente ligado con los fines de la existencia individual y social. La función social de un ramo profesional fundamenta intereses y responsabilidades comunes a todos los que participan en ella.<sup>91</sup>

El hablar de la Deontología, nos permite darnos cuenta de la importancia que nos resulta ver la necesidad no solo de entender la coexistencia de los conceptos ética y Justicia en los abogados , sino además otorgarles valores, pues en la medida de ésto se logre podremos, los abogados, dirigir nuestro actuar en beneficio de la sociedad, tomando en cuenta lo ético y lo justo, cumpliendo a su vez la moralización de la comunidad. Insisto en el hecho que tales cosas no sucederán si no se preparan abogados con bases éticas fuertes y un conocimiento de los alcances de la Justicia como valor supremo en una Sociedad determinada.

Una última reflexión, no menos importante, me trae a la mente *la necesidad de establecer, que la existencia de la ética y la Justicia en todas sus dimensiones presenta más problemas al abogado que soluciones*, pues al ser susceptible de errores humanos y debilidades resulta imposible para él establecer parámetros que le indiquen cuando sobre poner un concepto por otro.

---

<sup>91</sup> *Ibidem.* Pág. 135.

#### 4. Sugerencias para coexistir uno y otro concepto en el abogado.

Hemos hablado en anteriores puntos de las dificultades que representa coexistir los conceptos de ética y Justicia en el abogado, así como también se a tocado el puntos de asignarles valores a ambos con el fin de establecer una jerarquía entre ellos para en determinados casos tomar la elección que creamos más correcta; lo más importante, sin embargo no es tan sólo descubrir problemas, sino dar soluciones o en menor grado dar sugerencias, con el fin de dar un punto de partida através de los cuales se puedan dar soluciones a problemas concretos con un sentido más correcto.

Las sugerencias que presentaré pueden ser muy debatidas e incluso ser tachadas de idealismo sin sentido, pero lo más importante radica en el hecho de que aún cuando no cuento con los conocimientos para dar verdades, también es cierto que no pretendo descubrir el hilo negro.

La primera sugerencia que viene a mi mente tiene un sentido vocacional y educacional; lo primero, debe encontrarse y descubrirse por quienes pretenden seguir una carrera profesional, sin interesar cual sea, en éste mismo sentido el próximo estudiante de Derecho y futuro abogado deberá contar con tal vocación para su carrera, pues de lo contrario los conocimientos adquiridos no le servirán para su superación como persona y profesionista, logrando por oposición su degradación. Lo segundo, el aspecto educativo, se

hace referencia a la importante necesidad de contar en los centros educativos de profesorados que posean los conocimientos necesarios de las materias a desarrollar en las aulas y lo que resulta más importante, una conducta deseable como ejemplo a seguir para todos sus alumnos y demás compañeros de trabajo, ya que en la medida de que ésto sea posible, la formación de futuros abogados comprometidos con sí mismo y la Sociedad, será una alternativa real. Resultando de todo esto, abogados con una ética bien estructurada, con conocimientos necesarios para valorar en que sentido debe guiar su conducta, y lo más interesante, con la idea firme de que su actuar no es derivada del error, carencia de conocimientos o guía material e intelectual, pues aún cuando no logre descubrir en su esplendor la Justicia, cada vez que lo intente se acercará a ella, con la inteligencia de que ambos conceptos pueden conjugarse y cumplir con sus fines sin oposición.

Otra sugerencia, resulta del hecho de hacer comprender ,con hechos, que la Justicia no es una utopía sino una posible realidad que se puede lograr en la medida de que el hombre cumpla su cometido de ascender y no la de descender; en el mismo orden de ideas, disminuir el sentido opuesto de la justicia en la Sociedad, debido a que la constante queja de injusticias sólo nos conduce a desconfianzas y malas interpretaciones de quienes debe dirigirse los esfuerzos por mostrar que la Justicia existe, siendo el abogado el encargado de mostrar con su actuar profesional ésta posible realidad.

El abogado, debe conservar en todo momento una escala de valores que le den pautas a seguir en su actuar, de tal suerte que su actuar produzca resultados deseables y no errores debatibles; valores como lo son la ética y la Justicia deben estar dentro de toda escala de valores de cualquier abogado, lo más interesante es saber que lugar guardan dentro de esa escala y más aún nos resulta importante, saber que compromete más al abogado, su ética o el sentido de la Justicia. Resulta en el mismo sentido interesante, saber como valorar una situación si se carece de elementos para ello, de tal forma que juzgar a un abogado por realizar tal o cual conducta requiere algo más haya de un simple reproche social, sino de una valoración de su vida, educación y medio social, para luego entonces establecer que su actuar tuvo o no cierta razón de ser; de tal suerte, resulta que es imprescindible tener en mente los valores que debe representar para el abogado la ética y la Justicia para de esta manera saber utilizarlos debidamente.

Una sugerencia más, consiste en fomentar en el abogado la inquietud constante de aprender más, de prepararse, de engrandecer sus conocimientos en derecho con cursos de actualización profesional, maestrías, posgrados, en fin de actividades tendientes a fortalecer sus conocimientos ya adquiridos en las aulas y en su práctica profesional, anexando además a todas éstas actividades curriculares, enseñanzas filosóficas sobre su carrera que lo lleven a reflexionar desde otros puntos de vista, las situaciones que se le presenten y que tengan alguna implicación con los conceptos ya conocidos o cualesquiera.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA: El significado etimológico de la palabra ética, derivada del vocablo "ethos" , debe ser entendida como la ciencia que nos indica como formarnos el carácter, en un sentido integral de modo de ser, una forma de vida que se va adquiriendo día a día a lo largo de la existencia, agregando además un sentido moral en ella.

SEGUNDA: Toda ciencia tiene un objeto de estudio y la ética lo encuentra en "la moral". La moral, como conjunto de normas y reglas de acción destinadas a regular las relaciones entre los individuos de una comunidad, debe ponerse en práctica a través del acto moral de una manera consciente, voluntaria y libre en su realización, conduciéndonos de ésta manera a lo que se entiende por moralidad.

TERCERA: En el orden de ideas, la "Axiología" ( Teoría de los valores) tiene como objetivo otorgar y estudiar el valor de esos actos humanos. El "valor moral" se realiza viviendo bien, y encaminarnos al bien es el fin de la ética. La valoración, es un juicio acerca de la acción humana propia o ajena, de tal forma que la aprobamos o reprobamos, juzgándola a su vez como buena o mala.

CUARTA: La ética profesional o moral profesional, “ ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionistas en cuanto tales” tiene como finalidad el “bien común” recurriendo para ello a la moral, la cual polariza y concreta las obligaciones internas de la consciencia, excluyendo parcialmente las obligaciones derivadas del orden jurídico.

QUINTA: La definición o mejor dicho el concepto de “Justicia” dada por Ulpiano, nos presenta más preguntas que respuestas; sin embargo, por ser ésta la primera debemos considerarla como tal y además resulta importante el hecho de que nos habla en su parte final del “derecho”, aspecto recurrido en los posteriores pensadores, y que nos indica de alguna manera que el derecho puede llegar a ser uno de los principales medios para alcanzar la “Justicia”. No caigamos en la confusión de equiparar al “derecho” con las “leyes”, pues el derecho como tal no se limita a ordenamientos Públicos, éste guarda en su interior aspectos morales.

SEXTA: La Justicia según Aristóteles no es una autopía sino algo real, una virtud, un comportamiento. Al igual que Platón, Aristóteles presenta sus ideas de la justicia a través de una clasificación, resultando de esta manera una “justicia general o legal” y otra “particular”, siendo ambas importantes reflexiones. Destaca la idea de lo “justo”, “el justo medio” ,por el cual se busca ante todo un perfeccionamiento individual para que en consecuencia se perfeccione

la Sociedad, resultando así que el hombre es la solución a sus propios problemas.

SÉPTIMA: Kant conceptualiza a la Justicia equiparándola a la "legalidad", lo que es legal es justo y lo que no injusto, y aún cuando ésto no es totalmente la justicia, lo cierto también es, como lo he dicho antes, que nos aproxima a ella; sin embargo estoy de acuerdo con algunos pensadores en decir que hablar de leyes injustas resulta una contradicción y en el mismo sentido una prueba tangible de que para alcanzar a la Justicia se requiere un esfuerzo mayor del que nos da la ley.

OCTAVA: En el Cristianismo la "Justicia" tiene un sentido divino y moral que ya ha sido recurrido en otras ocasiones y que no aporta grandes cosas. Por otro lado el concepto de "Equidad" y su relación con la "Justicia" radica en que la supone y es aquí donde regresamos a la Ley, aunque no en el mismo sentido que antes; la equidad tiene como fin mitigar la rudeza de ella y además pretende corregir y llenar los vacíos. Pero lo importante de la equidad es su trascendencia teórica, pues éste término lo encontramos en nuestro derecho positivo y en otro de derecho escrito como el nuestro.

NOVENA: El concepto de "obligación" tiene una connotación jurídica en la mayoría de las veces, además de caracterizarse por una sanción o coacción externa dando a los sujetos una forma determinada de comportarse.



**DECIMA:** La obligación moral prescribe conductas morales determinadas y contrario a las obligaciones jurídicas no existe una coacción externa, pues poco mérito moral existe cuando se actúa por coacciones externas, lo importante de la obligación moral está en la acción libre del sujeto en la búsqueda de valores que lo encausen en cierta dirección.

**DECIMOPRIMERA:** Una obligación ética es el resultado de una libre elección en nuestros comportamientos, guiándonos a valores en los cuales se debe buscar ascender en ellos. La obligación ética implica, contrariamente a lo que se piensa, en deberes más que verdaderas obligaciones.

**DECIMOSEGUNDA:** El “deber” es un concepto específico de la moral, designa a la norma ética en relación al individuo prescribiendo o prohibiendo determinada conducta, careciendo de esta forma de una coerción externa.

**DECIMOTERCERA:** En el deber moral nos encontramos que éste no puede ser exigido por otro sujeto, su cumplimiento ha de efectuarse espontáneamente, lo que significa que tenemos frente a este deber moral una exigencia con nosotros mismos y nuestra conciencia.

**DECIMOCUARTA:** Hay que ver al deber jurídico, estrictamente como jurídico, lo que quiere decir que existe una norma de Derecho positivo

vigente que lo determina y le asigna una sanción para su incumplimiento.

**DECIMOQUINTA:** La relación entre la ética y la Justicia la encontramos en un primer momento en la conciencia del individuo; la conciencia debe (moralmente) identificar el valor que representa ambos conceptos y establecer una jerarquía entre ellos, para de ésta manera llegar a formar una ética consciente y guiada en la moral, que nos acerque a la Justicia.

**DECIMOSEXTA:** La importancia de la moral radica en que ésta la podemos encontrar en ambos conceptos, pues no es concebible la idea de ellos sin la presencia de la moral. La relación entre éstos conceptos está rodeado de moral, de tal forma que si se conduce moralmente bien y se adquiere una ética en el mismo sentido, podemos entonces con mayor exactitud juzgar un acto como justo o injusto.

**DECIMOSÉPTIMA:** El abogado debe mostrar una conducta moral debida, dentro y fuera de su núcleo de trabajo, da tal manera que proyecte a todos aquellos con quien interactúa ideas firmes para el ascenso de la sociedad en una escala de valores.

**DECIMOCTAVA:** Coexistir la ética y la Justicia en la conciencia del individuo trae problemas al individuo de índole moral y por consiguiente ético, pues el abogado debe distinguir la importancia de

cada concepto y asignarles valores, cosa difícil si aquel no cuenta con bases para ello.

**DECIMONOVENA:** Una de las ideas más interesantes que resalta a partir de la coexistencia entre la ética y la Justicia, consiste en que se debe predicar con el ejemplo, es decir, una vez identificados los valores de ambos conceptos, resulta necesario ponerlos en práctica en la medida en que éstos se vean involucrados, reconociendo de igual manera que no es tarea fácil.

**VIGÉSIMO:** Las sugerencias para coexistir los conceptos de ética y Justicia en el abogado, puestos a consideración, son el resultado de reflexiones que van desde poner un interés en la vocación de los futuros abogados y su enseñanza, hasta la inquietud de fomentar y engrandecer los conocimientos adquiridos durante la carrera reforzando en nosotros los valores de ética y de Justicia. Las sugerencias expuestas pueden y deben ser engrandecidas, pues no debemos conformarnos con solo esto, hay que salir al mundo y poner en práctica nuestros conocimientos

## BIBLIOGRAFÍA.

- Azua Reyes, Sergio T "LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO"  
*Editorial PORRUA, S A.*  
*México 1986*
- Aquiles Menendez "ETICA PROFESIONAL"  
Decima Primera Edición  
Editorial Herreros Hermanos SucS, S A Editores 1992
- Boden Heimer , Edgar " TEORIA DEL DERECHO"  
*Fondo de Cultura Económica.*  
*México, 1981*
- Carranca y Rivas, Raúl " EL ARTE DEL DERECHO".  
*Editorial PORRUA, S A*  
*México, 1987*
- Dorantes Tamayo, Luis Alfonso " FILOSOFIA DEL DERECHO"  
*Colección Textos Jurídicos Universitarios.*  
*Editorial HARLA, 1995.*
- Escobar Valenzuela ,Gustavo "ETICA"  
*Introducción a su problemática y su historia*  
*Segunda edición, México 1990.*  
*Editorial Mac Graw Hill.*
- García Maynes , Eduardo "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO"  
*Cuadragésima edición*  
*Editorial PORRUA, México 1993.*  
"ALGUNOS ASPECTOS DE LA DOCTRINA KELSENIANA"  
*Exposición crítica..*  
*Editorial PORRUA, México 1978.*  
"DIALOGOS JURÍDICOS"  
*Segunda edición*  
*Editorial PORRUA, S A.*  
*México 1991.*  
"FILOSOFÍA DEL DERECHO"  
*Octava Edición.*  
*Editorial PORRUA, S A*  
*México 1996.*

Gutierrez Saenz, Raul "INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA"  
*Novena edición.*  
*Editorial Esfinge, S.A.*  
*México 1976*

Hart, H. L. A "EL CONCEPTO DE DERECHO"  
*Traducido por Genaro R. Carrión*  
*Editorial ABELEDO PERROT.*  
*Argentina, 1990*

Henry Merryman, Jhon "LA TRADICIÓN JURÍDICO ROMANO - CANÓNICA"  
*Fondo de Cultura Económica*  
*Breviarios culturales*

Joachim Friedrich, Carl "FILOSOFÍA DEL DERECHO"  
*Fondo de Cultura Económica*  
*México, 1964.*

Keisen, Hans "TEORÍA PURA DEL DERECHO"  
*Introducción a la ciencia del derecho*  
*Decimoquinta edición.*  
*Editorial Universitaria de Buenos Aires*  
*Argentina 1977.*

Menendez, Aquiles "ÉTICA PROFESIONAL"  
*Decimoprimer edición*  
*Editorial Herreros Hermanos.*  
*Sucs. S A Editores, julio de 1992.*

Morineau Iduarte, Marta

e  
Iglesias González, Román "DERECHO ROMANO"  
*Tercera edición*  
*Colección Textos Jurídicos Universitarios*  
*Editorial HARLA, S A , México, 1993*

Ovilla Mandujano, Manuel "TEORÍA PURA DEL DERECHO"  
*Quinta Edición*  
*Editorial UNAM. Facultad de Derecho México 1980*

Preciado Hernández, Rafael "LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO"  
*Décima Edición*  
*Editorial Jus México 1979.*

Recasens Siches, Luis "TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO"  
*Sexta edición*  
*Editorial PORRUA, México 1978*

- Rojas Amandí, Víctor Manuel "FILOSOFIA DEL DERECHO"  
Colección Textos Jurídicos Universitarios  
Editorial HARLA, México 1991
- Rubén Sanabria, José "ÉTICA"  
Cuarta edición  
Editorial PORRUA, México 1978
- Sanchez Vázquez, Adolfo "ÉTICA"  
Quincuagésima edición  
Editorial Grijalbo  
México 1992
- Teran, Juan Manuel "FILOSOFIA DEL DERECHO"  
Séptima edición  
Editorial PORRUA, México 1977
- Villey, Michel "COMPENDIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO"  
Tomos I y II  
Edición Universidad de Navarra  
Pamplona, 1981.
- Villoro Toranzo, Miguel "LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO"  
El proceso de la razón y el derecho  
Editorial PORRUA, México 1973